

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al General de Brigada D.E.M. Jesús Javier Castillo Cabrera, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca

Decreto por el que se concede permiso al Coronel de Infantería D.E.M. Gumaro Cabrera Osornio, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Jaqueline Michell García Mante, para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamps. y Tijuana, B.C., respectivamente

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Elizabeth Nora Echavarri Villanueva, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y el Municipio de Campeche

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular S-20.2.12 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños en el ramo marítimo y transportes, la estructura del Sistema Estadístico del Seguro de Cascos Aeronaves y la forma y términos para su entrega

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, quinto, sexto y décimo de la autorización otorgada a Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., para constituirse y funcionar como Sociedad Controladora y para la operación de un Grupo Financiero

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se modifica la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas derivadas del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo de Internacionalización del aeródromo denominado General Mariano Matamoros, ubicado en el Municipio de Temixco, en el Estado de Morelos

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 99 inmuebles federales ubicados en las colonias Morelos y Guadalupe Victoria, ambas en el Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, a efecto de que los integre a la concesión otorgada a la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., para que esta última establezca en ellos sus instalaciones

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Organización Mitamex S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su administración, el terreno nacional relativo al predio innominado, ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con una superficie de 221-35-60 hectáreas

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2009

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 15/2008 del Tribunal Pleno, del ocho de diciembre de dos mil ocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de aspirantes que cumplen con los requisitos para presentarse a la primera etapa del Concurso de Oposición para la designación de ocho plazas de Visitador Judicial B, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 10, del Acuerdo General 79/2008, y del punto quinto de la convocatoria al citado concurso

Aclaración al Acuerdo General 81/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman y derogan diversos artículos de los Acuerdos Generales 30/2008 y 57/2008, que reglamentan el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, respectivamente, publicado el 2 de enero de 2009

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2008 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 01/2009 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil nueve

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de enero de 2009

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al General de Brigada D.E.M. Jesús Javier Castillo Cabrera, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al General de Brigada D.E.M. Jesús Javier Castillo Cabrera, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Gran Cruz", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

México, D. F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al Coronel de Infantería D.E.M. Gumaro Cabrera Osornio, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al Coronel de Infantería D.E.M. Gumaro Cabrera Osornio, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Comendador", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

México, D. F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Jaqueline Michell García Mante, para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamps. y Tijuana, B.C., respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana Jaqueline Michell García Mante, para prestar servicios como Asistente de Pasaportes y ciudadanía en la Sección Consular, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Bernardo Rodríguez Romero, para prestar servicios como Empleado de la Sección de Visas en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana Blanca Alicia Mendiola González, para prestar servicios como Telefonista en la Sección Consular, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana Jasia Yamina Esquivel Miranda, para prestar servicios como Asistente de Pasaportes y Ciudadanía en la Sección Consular, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana Viridiana Hernández Rodríguez, para prestar servicios como Empleada de la Sección de Visas, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano Joaquín Fernando González Fisher, para prestar servicios como Asistente en Investigaciones de Fraude en la Unidad de Prevención de Fraude, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano Alejandro Alberto Yñigo Meza, para prestar servicios como Chofer, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

México, D.F. a 9 de diciembre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **José Manuel del Río Virgen**, Secretario.- Sen. **Claudia S. Corichi García**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Elizabeth Nora Echavarri Villanueva, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la Ciudadana Elizabeth Nora Echavarri Villanueva, para prestar servicios como Agente de Compras en la Oficina de Servicios Generales, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al Ciudadano Evaristo Ortiz Cordero, para prestar servicios como Chofer, en la Embajada del Japón, en México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al Ciudadano Roberto Yáñez Martínez, para prestar servicios como Investigador en Seguridad, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al Ciudadano Juan Carlos Coellar Reyna, para prestar servicios como Asistente Consular, en el Consulado de la Embajada de los Estados Unidos de América en Nuevo Vallarta, Nayarit.

México, D.F. a 9 de diciembre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Santiago Gustavo Pedro Cortes**, Secretario.- Sen. **Claudia S. Corichi García**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y el Municipio de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR DE "LA SECRETARIA", EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ; Y DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ROBERTO CAMPA CIFRIAN, EN ADELANTE "EL SECRETARIADO"; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. RICARDO MEDINA FARFAN, Y POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZALEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; Y EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, ASISTIDO A SU VEZ POR EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. PEDRO MANUEL GONGORA GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. El artículo 10, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá Convenios con los municipios y el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.
- III. El 15 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio, destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- IV. El 25 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

DE LAS AUTORIDADES FEDERALES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

3. Que el Oficial Mayor cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIADO"

1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARIA", con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXV, inciso b; 36, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Que su titular fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de los artículos 30 bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 364, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

DE LAS AUTORIDADES LOCALES

III. De "EL ESTADO"

1. Que el C. Jorge Carlos Hurtado Valdez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, a partir del 16 de septiembre de 2003.
2. Que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado; y 1o., 17, 19, 20, 28 bis, 29 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
3. Que el presente instrumento también es suscrito por los Secretarios de Gobierno, y Seguridad Pública, en términos de los artículos 1o., 3, 4, 17, 19, 20, 28 bis, 29 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado,
4. Que conoce el contenido del Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) y de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidio a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y que para su cumplimiento las asume como partes integrantes de este Convenio.
5. Que se encuentran destacamentados de manera permanente 100 policías estatales en el territorio de "EL MUNICIPIO" a fin de coadyuvar con éste para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como para preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle 8 sin número entre 61 y Circuito Baluartes, ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

IV. De "EL MUNICIPIO"

1. Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 7 del Bando Municipal (o su equivalente), los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Presidente Municipal Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 36 y 39 del Bando Municipal (o su equivalente) y 61 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
3. Que de acuerdo con los artículos 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio (o su equivalente), este Convenio es también suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario de Seguridad Pública (o su equivalente) y el Tesorero.
4. Que conoce el contenido del Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) y de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y que para su cumplimiento las asume como partes integrantes de este Convenio.

5. Que se encuentran destacamentados de manera permanente 100 policías estatales en su territorio, a fin de coadyuvar con "EL MUNICIPIO" para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como para preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 8 sin número entre 63, Centro Histórico, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24000.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 4 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales de carácter no regularizable, a través de un subsidio, a "EL MUNICIPIO" de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establecen las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, las partes que suscriben el presente Convenio se coordinarán para verificar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos otorgados, los compromisos que sobre el particular asumen, y los mecanismos para su evaluación, control y seguimiento.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo y a las disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente Convenio, se otorgarán a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales a través de un subsidio por la cantidad de \$9,000,000 (nueve millones de pesos/100 M.N.), con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública.

Dichos recursos se radicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega definidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. La ministración de los recursos deberá respetar dichos calendarios, por lo que las autoridades que intervengan en este Convenio darán cumplimiento a los mismos. Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionarán en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL MUNICIPIO", en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos la cantidad de \$3,000,000 (tres millones de pesos /100 M.N.), mismos que representan, al menos, el 25% del total de la bolsa que se conformará adicionalmente con el subsidio que se otorga. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del "Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)".

Dicha aportación se hará de manera proporcional a los elementos de policía que cada uno de esos órdenes de gobierno tenga atendiendo la seguridad pública en "EL MUNICIPIO" o bien, a los correspondientes a las unidades modelo creadas, y se destinará prioritariamente al programa de renivelación salarial del personal operativo de su respectiva corporación policial, aprobado por "LA SECRETARIA".

Para tales efectos, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" suscribirán a más tardar el último día hábil de marzo el instrumento jurídico aplicable a través del cual: i) se formalice la asignación permanente de un número específico de elementos policiales operativos estatales en "EL MUNICIPIO"; ii) se establezcan los plazos, mecanismos y procedimientos presupuestarios con los que se administrarán los recursos y se dará cumplimiento a la cláusula octava del presente Convenio, y iii) se señale el compromiso de no gravar ni afectar en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago los recursos a que se refiere el presente Convenio. Una copia de ese instrumento jurídico deberá enviarse a "LA SECRETARIA".

La transferencia de los recursos presupuestarios federales será trimestral y se realizará los primeros 15 días naturales de cada trimestre, comenzando en el mes de abril de 2008. El calendario de ministración será el que se establece en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Para la distribución de los recursos otorgados se deberán observar criterios que aseguren la transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

La aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones que resulten aplicables.

"EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", proporcionarán todas las facilidades a "LA SECRETARIA", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente Convenio. Asimismo, deberán entregar a "LA SECRETARIA" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnica que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

"EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", se obligan a coadyuvar con "LA SECRETARIA", para que ésta en el ámbito de su competencia, y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas en su Reglamento Interior y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b) Solicitar a los servidores públicos respectivos de "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", la situación que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- c) Solicitar a "EL MUNICIPIO" y a "EL ESTADO" la información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", se aplicarán a los objetivos, metas y montos establecidos en el anexo que forma parte del presente Convenio.

Las aportaciones de "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto del presente Convenio, se aplicarán de conformidad con lo establecido en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" harán llegar a "LA SECRETARIA" y a "EL SECRETARIADO" su propuesta de programa de renovación salarial del personal operativo de las unidades modelo creadas, en el segundo trimestre del presente año, para su análisis y consideración.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente Convenio, se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de inversión.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos otorgados mediante el presente Convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- Para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de la infraestructura, "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las leyes locales que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las de obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA PROFESIONALIZACION.- "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en la cláusula tercera, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se otorgan, de conformidad con este instrumento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" Y "EL ESTADO".- "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", según corresponda, se obligan a:

- I. Asegurar la aportación de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este Convenio, en los mismos porcentajes en que serán aportados los recursos federales;
- II. Asegurar la aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, sujetándose a los objetivos y metas establecidos en el anexo que forma parte del presente Convenio;
- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: no traspasar los recursos presupuestarios federales otorgados a otros conceptos de gasto distintos de los previstos en el presente Convenio; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se comprometen a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas detallados en el anexo de este Convenio, en un plazo no mayor a 31 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- VI. Observar las disposiciones locales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" al término del trimestre de que se trate el avance programático- presupuestario y físico-financiero de las acciones previstas en este instrumento;
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo; y
- XI. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.
- XII. Cumplir y ejecutar en su totalidad las acciones programáticas establecidas en el anexo único del presente Convenio a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO.- En caso de incumplimiento de "EL MUNICIPIO" a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo previsto en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, "LA SECRETARIA" podrá suspender o cancelar total o parcialmente la ministración de los recursos.

En el caso de la suspensión de la ministración de los recursos, "EL MUNICIPIO", deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 10 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

DECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna con las contrapartes.

UNDECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las demás instancias fiscalizadoras correspondientes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO SEGUNDA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de Difusión Oficial de "EL MUNICIPIO" y, en su caso, de "EL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de que se presenten contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO CUARTA. INTERPRETACION.- "LA SECRETARIA", en apego al numeral 5.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, interpretará y resolverá todo lo relativo al ejercicio y cumplimiento del presente Convenio; asimismo, sujetará todo lo no previsto en el mismo a los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMO QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las acciones en materia de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que a que se refiere la cláusula undécima del presente Convenio.

DECIMO SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este Convenio.

DECIMO SEPTIMA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no deberá comprometer las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Órgano de Difusión Oficial de "EL MUNICIPIO" y de "EL ESTADO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado el 29 de febrero de 2008.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.-

Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Carlos Oznerol Pacheco Castro**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento, **Pedro Manuel Góngora Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Ricardo Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Carlos Miguel Aysa González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR S-20.2.12 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños en el ramo marítimo y transportes, la estructura del Sistema Estadístico del Seguro de Cascos Aeronaves y la forma y términos para su entrega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-20.2.12

Asunto: Se comunica la estructura del Sistema Estadístico del Seguro de Cascos Aeronaves y la forma y términos para su entrega.

A las instituciones y sociedades
mutualistas de seguros autorizadas
para la práctica de la operación
de daños, en el ramo de
marítimo y transportes

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esas instituciones y sociedades deberán presentar ante esta Comisión, en la forma y términos que al efecto establezca, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicha Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Al respecto, con el propósito de modernizar los Sistemas Estadísticos y lograr una mayor eficiencia en el proceso de presentación de la información de las operaciones que realizan esas instituciones y sociedades, este Organismo Desconcentrado ha resuelto establecer una estructura de dicho sistema.

Por otra parte, se han efectuado las adecuaciones necesarias, para que el envío de información que realizan esas instituciones y sociedades se lleve a cabo vía Internet, utilizando la página Web de esta Comisión, cuya dirección electrónica es www.cnsf.gob.mx, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita esta Comisión.

Derivado de lo anterior, esta Comisión ha resuelto emitir los siguientes lineamientos a los que deberán sujetarse esas instituciones y sociedades para el envío de la información correspondiente al Sistema Estadístico del Seguro de Cascos Aeronaves, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

PRIMERO.- Esas instituciones y sociedades deberán presentar anualmente vía Internet a esta Comisión, la información estadística correspondiente al Seguro de Cascos Aeronaves, misma que deberá enviarse dentro de los primeros ochenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

En caso de que la fecha límite para la presentación de la información estadística de que se trata, sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente.

Asimismo, en caso de que, por causa de fuerza mayor, dicho envío no sea posible realizarlo como se ha señalado, esas instituciones y sociedades podrán entregar la información en medio magnético en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, primer piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles, a más tardar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega por Internet, en donde se les hará entrega del acuse de recibo correspondiente.

Con independencia de lo anterior, las instituciones y sociedades en su caso, mediante escrito libre, podrán exponer las precisiones que consideren convenientes sobre la información estadística presentada, de conformidad con los términos establecidos en el lineamiento noveno.

SEGUNDO.- Esas instituciones y sociedades deberán presentar los archivos electrónicos que contengan la información estadística del Seguro de Cascos Aeronaves, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Circular, únicamente por vía remota, utilizando la página Web de esta Comisión, sujetándose al "Manual del Sistema Estadístico del Seguro de Cascos Aeronaves", que como anexo se adjunta a la presente Circular, y de conformidad con las disposiciones que al efecto dé a conocer esta Comisión en su oportunidad, relativas a la integración de archivos, empaquetamiento y técnicas de envío.

Los catálogos contenidos en dicho manual podrán modificarse y/o actualizarse mediante disposiciones administrativas que emita esta Comisión para tal efecto.

TERCERO.- La información estadística a que se refiere la presente Circular, deberá organizarse en tres archivos tipo texto, uno correspondiente a los Datos Generales de la póliza otro, a la información estadística relativa a la Emisión y el último para reportar la información relativa a los Siniestros, de conformidad con lo establecido en el "Manual del Sistema Estadístico del Seguro de Cascos Aeronaves".

Los nombres de los archivos antes mencionados, deberán integrarse de la siguiente manera:

- Para el archivo correspondiente a **DATOS GENERALES:**
Tipo de Compañía + Clave de la Compañía + año + DG + AER + .TXT
- Para el archivo correspondiente a la **EMISION:**
Tipo de Compañía + Clave de la Compañía + año + EMI + AER + .TXT
- Para el archivo correspondiente a **SINIESTROS:**
Tipo de Compañía + Clave de la Compañía + año + SIN + AER + .TXT

Donde:

Tipo de Compañía S = Seguros.

Clave de la compañía = Número que le haya sido asignado a la compañía por esta Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Año = Últimos dos dígitos del ejercicio que se reporta.

DG = Datos Generales

EMI = Emisión

SIN = Siniestros

AER = Seguro de Cascos Aeronaves

TXT = Extensión que se refiere a un archivo (ASCII) plano de tipo texto.

Ejemplo: Los nombres de los tres archivos del Sistema Estadístico del Seguro de Cascos Aeronaves para la compañía 48, a diciembre del 2008 serán:

S004808DGAER.TXT, S004808EMIAER.TXT y S004808SINAER.TXT

CUARTO.- Esas instituciones y sociedades deberán entregar los tres archivos de información estadística a que se refiere el lineamiento anterior, presentando en el primer registro de dichos archivos, un "registro de control" de conformidad con lo siguiente:

El "registro de control" deberá especificar en el primer renglón de cada columna del archivo, la suma de todos los montos reportados en esa columna, cuando se trate de campos numéricos (montos o cantidades), o el número total de registros que contengan información diferente de vacío, para los otros tipos de campos, separados por el signo "|" conocido como "pipe". En caso de que la institución o sociedad no tenga movimientos que reportar, el primer renglón del archivo deberá ser llenado con un "cero" por cada campo que éste contenga y los demás renglones estarán vacíos.

En caso de que alguna(s) de las cifras del "registro de control" no sea(n) consistente(s) con lo reportado en el archivo de texto correspondiente, la información se considerará como no presentada para los efectos de la presente Circular.

QUINTO.- Los montos a los que se refiere la presente Circular corresponden a cifras históricas (no reexpresadas).

SEXTO.- El envío de la información a que se refiere la presente Circular, deberá hacerse de manera completa, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, así como en la forma y términos que en los mismos se señalan. Por lo anterior, se considerará entregada la información del Sistema Estadístico del Seguro de Cascos Aeronaves, cuando esas instituciones y sociedades hayan enviado la información correspondiente en tiempo y forma, y cuenten con los acuses de recibo correspondientes (uno por cada archivo de texto definido en el lineamiento tercero).

A falta de cualquiera de los elementos anteriores, se considerará como no entregada para los efectos de la presente Circular.

SEPTIMO.- Una vez que esas instituciones y sociedades hayan realizado la carga de información, deberán validarla en el propio sistema; ya aprobada la validación, deberán enviarla vía Internet.

Una vez que la información sea recibida, se generará el acuse de recibo correspondiente. Dicho acuse mostrará el número de transacción con el que se registra el envío correspondiente, así como la fecha y hora del mismo. La confirmación de recepción de la información quedará disponible en el sistema.

Aquella información cargada en el sistema pero que no haya sido enviada de forma exitosa, será considerada como no presentada, no obstante que haya sido validada con éxito.

Posteriormente, la Comisión realizará las validaciones manuales que considere convenientes para comprobar la calidad de la información recibida.

OCTAVO.- Para la cartera que se encuentre en coaseguro con otra institución, se deberán reportar las cifras de primas, siniestros y sumas aseguradas de acuerdo a su porcentaje de participación.

NOVENO.- Para el caso de que la institución o sociedad se encuentre facultada para operar el Ramo de Marítimo y Transportes y no haya operado en el periodo de reporte Seguros de Cascos Aeronaves, será necesario que presente todos los archivos del sistema, de conformidad con lo estipulado en los lineamientos tercero y cuarto.

Con independencia de lo anterior, esas instituciones y sociedades en su caso podrán exponer las precisiones que consideren convenientes, mediante un escrito libre firmado por el Director General de la institución o sociedad o, en su defecto, por algún funcionario del nivel inmediato inferior al de aquél. Dicho escrito deberá ser presentado dentro de los primeros ochenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio a reportar, en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en avenida Insurgentes Sur 1971, torre 2 norte, primer piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

DECIMO.- De acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Circular, esas instituciones y sociedades podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por los siguientes motivos:

- a) Por la falta de presentación de la información a que se refiere la presente Circular dentro de los plazos establecidos para tales efectos o por la presentación extemporánea de la citada información.
- b) Cuando la información que hayan presentado sea incorrecta, incompleta y/o inadecuada, y que dé lugar a su sustitución, de acuerdo con las validaciones que realice esta Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será aplicable a partir de la información correspondiente al ejercicio 2008.

SEGUNDO.- Con el propósito de que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros puedan instrumentar mecanismos para obtener la información correspondiente a las variables de "Aeropuerto base", "Tipo de aeropuerto", "Límite geográfico de operación" y "Lugar de ocurrencia del siniestro", deberán reportar dichas variables a partir de la información estadística correspondiente al ejercicio de 2010.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO

MANUAL

DEL SISTEMA ESTADISTICO

DEL SEGURO DE CASCOS AERONAVES

CONTENIDO

- 1. ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS PLANOS
- 2. DEFINICION DE VARIABLES

3. CATALOGOS

1. ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS PLANOS

El Sistema Estadístico del Seguro de Cascos Aeronaves está conformado por tres archivos de texto a nivel póliza:

1. **Archivo Plano “Datos Generales”**.- En este archivo se reportarán las pólizas a nivel inciso que estuvieron expuestas del 1 de enero al 31 de diciembre del año de reporte y/o tuvieron algún movimiento, en el periodo de reporte, (emisión, cancelación, reinstalación, rehabilitación, endosos) que haya afectado la contabilidad.
2. **Archivo Plano “Emisión”**.- En este archivo se reportarán la suma asegurada y la suma asegurada expuesta, para cada una de las pólizas a nivel inciso y cobertura que estuvieron vigentes al menos un día en el periodo de reporte.
3. **Archivo Plano “Siniestros”**.- En este archivo se reportarán las pólizas con siniestro por inciso, cobertura y número de siniestro, tanto del ejercicio de reporte como de ejercicios anteriores, que hayan tenido movimientos en siniestros durante el periodo de reporte, indicando el lugar y fecha de ocurrencia así como el monto de cada siniestro de la cobertura que aplicó. Si el siniestro es improcedente, se debe reportar sólo si erogaron gastos de ajuste o exista saldo en el monto del siniestro por diferencia en el tipo de cambio.

Los números de póliza que se reporten en más de un archivo plano y/o en diferentes ejercicios, deberán coincidir en su captura.

Para el llenado de los archivos se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los archivos deben ser de tipo texto con separadores, es decir, cada una de sus columnas (variables) deberán estar separadas por pipes “|”, de tal manera que si el valor a reportar es cero, el campo de la variable se debe registrar con un solo cero y si el valor es nulo el campo se debe dejar vacío, a menos que se especifique lo contrario, por lo que en el archivo de tipo texto el campo aparecerá con dos pipes seguidos ||.
2. Al final de cada registro (después del último pipe) se debe capturar un punto y coma (;) y cuando continúe otro registro, se deberá separar por un salto de renglón después del punto y coma.
3. Las variables se deben registrar en el mismo orden que se definió en la estructura del archivo plano.
4. La información que se debe reportar corresponderá a la emisión del seguro directo.
5. Se deben considerar todos los documentos que estuvieron al menos un día en vigor dentro del periodo estadístico del reporte.
6. Se incluirán las pólizas que hayan tenido movimientos en siniestros durante el periodo de reporte, ya sea de siniestros ocurridos en el periodo o en ejercicios anteriores, sin importar si la póliza estuvo vigente algún día en el periodo del reporte. Por cada siniestro se debe llenar un registro.
7. El registro de las variables correspondientes a montos, se debe efectuar en moneda nacional (pesos).
8. Los ceros contenidos en las claves de los catálogos deberán ser considerados al capturar los datos.
9. Para los montos en dólares que se reporten en los campos de Primas, Siniestros y Comisiones, el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al utilizado para el registro contable mensual (SIIF). En los demás montos se utilizará el tipo de cambio del cierre anual del ejercicio a reportar.
10. Todas las variables numéricas se deben reportar en montos sin decimales.
11. Los catálogos correspondientes a este manual, se podrán modificar y/o actualizarse mediante los Oficios-Circulares que emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para tal efecto.

A continuación se presenta la estructura de cada uno de los archivos antes mencionados:

Archivo Plano “Datos Generales”				
No.	Campo	Tipo	Tamaño	Catálogo*
1	Tipo compañía	Caracter	1	S/C
2	Clave compañía	Caracter	4	S/C
3	Año de reporte	Número	4	S/C

* S/C.- Son los campos que para su captura no requieren de un catálogo.

4	Número de póliza	Caracter	30	S/C
5	Inciso	Numérico	8	S/C
6	Flota	Numérico	1	S/C
7	Número de aeronaves amparadas	Numérico	4	S/C
8	Subcuenta contable	Caracter	3	1
9	Fecha de emisión	Fecha	8	aaaammdd
10	Inicio de vigencia	Fecha	8	aaaammdd
11	Fin de vigencia	Fecha	8	aaaammdd
12	Fecha cancelación	Fecha	8	aaaammdd
13	Moneda	Caracter	1	2
14	Forma de venta	Caracter	1	3
15	Tipo de seguro	Caracter	2	4
16	Prima emitida	Numérico	12	S/C
17	Prima retenida	Numérico	12	S/C
18	Prima devengada	Numérico	12	S/C
19	Comisión directa	Numérico	12	S/C
20	Tipo de aeronave	Caracter	2	5
21	Uso de la aeronave	Caracter	2	6
22	Año de construcción	Numérico	4	S/C
23	Aeropuerto base	Caracter	3	7
24	Tipo de aeropuerto	Caracter	1	8
25	Límite geográfico de operación	Caracter	2	9
26	Estatus	Caracter	2	10
27	Tipo de pago	Caracter	1	S/C

Archivo Plano "Emisión"				
No.	Campo	Tipo	Tamaño	Catálogo*
1	Tipo compañía	Caracter	1	S/C
2	Clave compañía	Caracter	4	S/C
3	Año de reporte	Numérico	4	S/C
4	Número de póliza	Caracter	30	S/C
5	Inciso	Numérico	8	S/C
6	Tipo de seguro	Caracter	2	4
7	Cobertura	Caracter	2	11
8	Suma asegurada total	Numérico	15	S/C
9	Suma asegurada expuesta	Numérico	15	S/C
10	Sublímite suma asegurada	Numérico	1	S/C

Archivo Plano "Sinistros"

* S/C.- Son los campos que para su captura no requieren de un catálogo.

No.	Campo	Tipo	Tamaño	Catálogo*
1	Tipo compañía	Caracter	1	S/C
2	Clave compañía	Caracter	4	S/C
3	Año de reporte	Numérico	4	S/C
4	Número de póliza	Caracter	30	S/C
5	Inciso	Numérico	8	S/C
6	Tipo de seguro	Caracter	2	4
7	Cobertura	Caracter	2	11
8	Lugar de ocurrencia del siniestro	Caracter	2	12
9	Número de siniestro	Caracter	20	S/C
10	Fecha de ocurrencia del siniestro	Fecha	8	aaaammdd
11	Fecha de reporte del siniestro	Fecha	8	aaaammdd
12	Causa del siniestro	Caracter	2	13
13	Monto del siniestro ocurrido	Numérico	12	S/C
14	Gastos de ajuste	Numérico	12	S/C
15	Monto de salvamentos y/o recuperaciones	Numérico	12	S/C
16	Monto del siniestro pagado	Numérico	12	S/C
17	Monto del deducible	Numérico	12	S/C

2. DEFINICION DE VARIABLES GENERALES

A continuación se definen cada una de las variables que conforman los archivos planos estadísticos (AP).

1. "DATOS GENERALES"

El nombre de este archivo, como se especifica en la Circular S-20.2.12, suponiendo que la clave de la compañía que entrega la información del ejercicio del 2008 es 048, será el siguiente: **S004808DGAER.TXT**

- Tipo compañía:** Se debe capturar la variable "S" en cada uno de los registros que se reporten.
- Clave compañía:** Se debe capturar la clave de la compañía asignada por la CNSF.
- Año de reporte:** Se debe capturar el año del reporte de la información que se está entregando.
- Número de póliza:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora a cada una de sus pólizas.
- Inciso:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora del inciso que se tiene registrado. En el caso de que no se maneje el concepto de inciso, se deberá capturar 1 en este campo.
- Flota:** Se reportará con "1" (uno) si la póliza ampara más de una aeronave y "0" en caso de que la póliza ampare sólo una aeronave.
- Número de aeronaves amparadas:** Se reportará el número de aeronaves amparadas por la póliza; en caso de que sólo se ampare una aeronave, se reportará con "1" (uno).
- Subcuenta contable:** Se debe capturar según el **catálogo 1**, la subcuenta contable donde se registra la información de acuerdo al Catálogo de Cuentas Unificado por la CNSF.
- Fecha de emisión:** Se debe registrar la fecha en que se dio de alta la póliza contablemente. En caso de renovación de la póliza se registrará la fecha de alta contable de ese movimiento. El formato de su registro es el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

10. **Inicio de vigencia:** Registrar la fecha en que inicia la vigencia de la póliza. El formato de su registro es el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

11. **Fin de vigencia:** Registrar la fecha en que finaliza la vigencia de la póliza. El formato de su registro es el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

12. **Fecha cancelación:** Se debe registrar la fecha en que se efectuó la cancelación contable del Seguro de Cascos Aeronaves. En esta variable se reportará únicamente las pólizas que lleguen canceladas al final del ejercicio y se reportará la última cancelación contable que haya tenido la póliza. En caso contrario, el campo se dejará vacío. El formato de su registro es el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

13. **Moneda:** Se debe capturar según el **catálogo 2**, la clave de la moneda con la cual se emitió la póliza.

14. **Forma de venta:** Se debe capturar según el **catálogo 3**, la clave de la forma de venta del seguro. En los casos que figuren distintas formas, se debe reportar el que tenga el mayor porcentaje de participación en prima emitida. En el caso de que tengan el mismo porcentaje, se reporta el primero.

Se entenderá por Venta Masiva, aquellas pólizas de seguro caracterizadas por su estandarización y sencillez, emitidas a personas físicas, cuyos beneficiarios sean también personas físicas, y que hayan sido contratadas de forma voluntaria (no sean derivadas de previsión social ni vinculadas a una operación crediticia ni derivadas de una licitación) y que hayan sido comercializadas a través de venta directa por un canal diferente a Banca - Seguros.

15. **Tipo de seguro:** Se debe capturar según el **catálogo 4**, el tipo de seguro.
16. **Prima emitida:** Se debe reportar el monto total de la prima correspondiente a los documentos expedidos durante el periodo de reporte, más endosos de aumento menos endosos de disminución y cancelaciones.
17. **Prima retenida:** Se debe reportar el monto total de la prima retenida, correspondiente a los documentos expedidos durante el periodo de reporte, más endosos de aumento menos endosos de disminución y cancelaciones.
18. **Prima devengada:** Se debe reportar la parte proporcional de la prima emitida que se devengó durante el periodo de reporte. Por ello deben considerarse pólizas y endosos emitidos tanto en el periodo de referencia, como los emitidos en periodos anteriores y que estuvieron vigentes en el periodo estadístico de reporte.

La forma de cálculo es la siguiente:

$$PD = \frac{Dp}{Dv} PE$$

Donde:

PD = Prima devengada.

Dp = Número de días en vigor en el periodo expuesto.

Dv = Número de días de vigencia de la póliza y/o endoso.

PE = Prima emitida, incluye emisión de cualquier año y que se encuentre vigente en el periodo reportado.

19. **Comisión directa:** Registrar el monto neto de las comisiones o compensaciones directas otorgadas a los agentes, correspondientes a la prima expedida durante el periodo de reporte. El registro de esta variable se efectuará independientemente de que la póliza o endoso ya haya sido pagada o esté pendiente de pago.
20. **Tipo de aeronave:** Se debe capturar según el **catálogo 5**, la clave del tipo de aeronave.
21. **Uso de la aeronave:** Se debe capturar según el **catálogo 6**, la clave del uso de la aeronave.
22. **Año de construcción:** Se debe capturar el año en que fue construido el casco.
23. **Aeropuerto base:** Se debe capturar según el **catálogo 7**, la clave del aeropuerto base de la aeronave.
24. **Tipo de aeropuerto:** Se debe capturar según el **catálogo 8**, la clave del tipo de aeropuerto autorizado para la aeronave.
25. **Límite geográfico de operación:** Se debe capturar según el **catálogo 9**, el límite geográfico de operación autorizado para la aeronave.
26. **Estatus:** Se debe capturar de acuerdo al **catálogo 10**, la clave del tipo de movimiento contable de la póliza a nivel inciso al final del ejercicio.
27. **Tipo de pago:** Se registrará con el valor de "1" (uno) si el tipo de pago es único o de contado y "2" (dos) si el tipo de pago es fraccionado.

2. "EMISION"

El nombre de este archivo, como se especifica en la Circular S-20.2.12, suponiendo que la clave de la compañía que entrega la información del ejercicio del 2008 es 048, será el siguiente: **S004808EMIAER.TXT**

1. **Tipo compañía:** Se debe capturar la variable "S" en cada uno de los registros que se reporten.
2. **Clave compañía:** Se debe capturar la clave de la compañía asignada por la CNSF.
3. **Año de reporte:** Se debe capturar el año del reporte de la información que se está entregando.
4. **Número de póliza:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora a cada una de sus pólizas.
5. **Inciso:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora del inciso que se tiene registrado. En el caso de que no se maneje el concepto de inciso, se deberá capturar 1 en este campo.
6. **Tipo de seguro:** Se debe capturar según el **catálogo 4**, el tipo de seguro.
7. **Cobertura:** Se debe capturar según el **catálogo 11**, la clave de la cobertura contratada.
8. **Suma asegurada total:** Se debe reportar el monto total de la suma asegurada contratada vigente al final del periodo de reporte o a la fecha de fin de vigencia de la póliza por cada cobertura.
9. **Suma asegurada expuesta:** Se debe reportar la parte proporcional de la suma asegurada contratada que estuvo expuesta durante el periodo de reporte, por cada cobertura.

La forma de cálculo es la siguiente:

$$SAE = S \frac{V}{T} + \sum A_i \frac{V_i}{T} - \sum D_j \frac{V_j}{T}$$

Donde:

SAE = Suma asegurada expuesta

S = Suma asegurada con la que originalmente se contrató el seguro

A_i = i-ésimo movimiento de aumento de suma asegurada

D_j = j-ésimo movimiento de disminución de suma asegurada

V_i = número de días de exposición del i-ésimo aumento de suma asegurada en el periodo de reporte

V_j = número de días de exposición de la j-ésima disminución de suma asegurada en el periodo de reporte

V = número de días de exposición de la suma asegurada con la que originalmente se contrató el seguro, en el periodo de reporte

T = número total de días de exposición de la póliza dentro del periodo de reporte

- 10. Sublímite suma asegurada:** Se registrará el valor de "1" (uno) si la suma asegurada de la cobertura es un sublímite de la suma asegurada total o "0" (cero) en caso que no lo sea.

3. "SINIESTROS"

El nombre de este archivo, como se especifica en la Circular S-20.2.12, suponiendo que la clave de la compañía que entrega la información del ejercicio de 2008 es 048, será el siguiente: **S004808SINAER.TXT**

- 1. Tipo compañía:** Se debe capturar la variable "S" en cada uno de los registros que se reporten.
- 2. Clave compañía:** Se debe capturar la clave de la compañía asignada por la CNSF.
- 3. Año de reporte:** Se debe capturar el año del reporte de la información que se está entregando.
- 4. Número de póliza:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora a cada una de sus pólizas.
- 5. Inciso:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora del inciso siniestrado.
- 6. Tipo de seguro:** Se debe capturar según el **catálogo 4**, el tipo de seguro de la póliza siniestrada.
- 7. Cobertura:** Se debe capturar según el **catálogo 11**, la clave de cada una de las coberturas de la póliza, afectadas por el siniestro.
- 8. Lugar de ocurrencia del siniestro:** Se debe capturar según el **catálogo 12**, la clave del lugar donde ocurrió el siniestro.
- 9. Número de siniestro:** Se debe capturar la clave que la misma compañía le asignó al siniestro ocurrido, por lo que cada siniestro tendrá una clave diferente.
- 10. Fecha de ocurrencia del siniestro:** Indicar la fecha en que ocurrió el siniestro, el formato de captura será el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

- 11. Fecha de reporte del siniestro:** Indicar la fecha en que el siniestro fue reportado a la compañía, el formato de captura será el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

- 12. Causa del siniestro:** Se debe capturar según el **catálogo 13**, la clave de la causa del siniestro.
- 13. Monto del siniestro ocurrido:** Se debe reportar el monto del siniestro neto de deducible de los movimientos registrados durante el periodo de reporte, independientemente de la fecha de ocurrencia del siniestro. Este considera los importes de las reservas estimadas más/menos los ajustes a las reservas.
- 14. Gastos de ajuste:** Se debe reportar el monto que considera los gastos directos de ajuste del siniestro generados por la atención del mismo, inclusive para los casos de siniestros improcedente.
- 15. Monto de salvamentos y/o recuperaciones:** Se debe reportar el importe total por concepto de salvamentos y/o recuperaciones de terceros, del siniestro ocurrido.
- 16. Monto del siniestro pagado:** Se debe reportar el total de los montos pagados al asegurado por concepto de siniestro, neto de deducible, durante el periodo de reporte.
- 17. Monto del deducible:** Se debe reportar el importe total a cargo del asegurado correspondiente a su participación en los siniestros indemnizables dentro del periodo de reporte.

3. CATALOGOS

Catálogo 1	
Clave	Subcuenta contable
052	Cascos

Catálogo 2	
Clave	Moneda
1	Nacional
2	Extranjera
3	Indizada

Catálogo 3	
Clave	Forma de Venta
1	Agentes Persona Física
2	Agentes Persona Moral
3	Venta Masiva
4	Directo
5	Banca-Seguros
9	Otra forma de venta

Catálogo 4	
Clave	Tipo de seguro
01	Cascos Aeronaves

Catálogo 5	
Clave	Tipo de aeronave
01	Aeronave ala fija
02	Aeronave ala rotativa
03	Jet-Aeronave ala fija
04	Pistón-Aeronave ala fija
05	Pistón-Aeronave ala rotativa
06	Turbina-Aeronave ala rotativa
07	Turboprop-Aeronave ala fija
99	Otro tipo de aeronave (ala rotativa o fija)

Catálogo 6	
Clave	Uso de la aeronave
01	Aéreo-ambulancia
02	Aéreo-fotografía
03	Aerotaxi sin itinerario
04	Alquiler sin piloto
05	Carga (Excluyendo carga colgante o eslingada)
06	Clubes aéreos excluyendo instrucción
07	Comercial
08	Comercial con itinerario
09	Contratados para ayuda industrial
10	Control de tráfico
11	Demostración excluyendo acrobacias aéreas

12	Extinción de incendio
13	Fumigador
14	Instrucción
15	Investigación y rescate
16	Localización de cardumen
17	Oficial
18	Privado y de placer
19	Publicidad
20	Transporte de correo
99	Otro uso de la aeronave

Catálogo 7		
Clave	Aeropuerto base	Estado
001	Acapulco	Guerrero
002	Atizapán	Estado de México
003	Bajío	Guanajuato
004	Campeche	Campeche
005	Cancún	Quintana Roo
006	Cd. De México	Distrito Federal
007	Cd. Del Carmen	Tabasco
008	Cd. Juárez	Chihuahua
009	Cd. Obregón	Sonora
010	Chihuahua	Chihuahua
011	Colima	Colima
012	Corzo	Chiapas
013	Cozumel	Quintana Roo
014	Cuernavaca	Morelos
015	Culiacán	Sinaloa
016	Del Norte	Nuevo León
017	Durango	Durango
018	Guadalajara	Jalisco
019	Hermosillo	Sonora
020	Huatulco	Oaxaca
021	Ixtapa Zihuatanejo	Guerrero
022	Jalapa	Veracruz
023	La Paz	Baja California Sur
024	Loreto	Baja California Sur
025	Los Mochis	Sinaloa
026	Manzanillo	Colima

027	Matamoros	Tamaulipas
028	Mazatlán	Sinaloa
029	Mérida	Yucatán
030	Mexicali	Baja California
031	Minatitlán	Veracruz
032	Monterrey	Nuevo León
033	Nogales	Sonora
034	Oaxaca	Oaxaca
035	Piedras Negras	Coahuila
036	Poza Rica	Veracruz
037	Puebla	Puebla
038	Puerto Vallarta	Jalisco
039	San José del Cabo	Baja California Sur
040	San Luis Potosí	San Luis Potosí
041	Tampico	Tamaulipas
042	Tapachula	Chiapas
043	Tijuana	Baja California
044	Toluca	Estado de México
045	Torreón	Coahuila
046	Tuxtla	Chiapas
047	Veracruz	Veracruz
048	Villa Hermosa	Tabasco
997	Otro aeropuerto base privado	Cualquier estado
998	Otro aeropuerto base internacional	En el extranjero
999	Otro aeropuerto base nacional	Cualquier estado

Catálogo 8	
Clave	Tipos de aeropuertos
A	Los que cuentan con sistemas de aterrizaje por instrumentos (I.L.S.) e instrumentos de ayuda para navegación y aterrizaje como radio, radar, servicio meteorológico, torre de control, pista pavimentada e iluminada.
B	Los que cuentan con equipo de ayuda para la navegación y aterrizaje, como radio, radar, servicio meteorológico, torre de control, pista pavimentada e iluminada.
C	Los que cuentan con equipo de ayuda para navegación y aterrizaje, como radio, radar, servicio meteorológico, torre de control, pista pavimentada e iluminada, pero limitados a servicio diurno únicamente.
D	Los que cuentan con pistas pavimentadas, radio, cono de viento y limitados a servicio diurno.
E	Cualquier pista o aeródromo, pero que esté autorizado por la correspondiente autoridad de aeronáutica civil, debiendo estar sujeta(s) la(s) aeronave(s) amparada(s) a la cláusula

	de campos de aterrizaje no autorizados (AV-23).
F	Cualquier otro aeropuerto, aeródromo o pista, siempre y cuando esté registrado ante las autoridades aeronáuticas correspondientes, debiendo estar sujeta la(s) aeronave(s) amparada(s) a la cláusula de campos de aterrizaje no autorizados. (AV-23)
O	Otro tipo de aeropuerto

Catálogo 9	
Clave	Límite geográfico de operación
01	Continente Americano
02	Continente Americano c/ exclusiones: Cuba, Alaska y Hawai.
03	Continente Americano c/ exclusiones: Cuba, Alaska, Hawai, Panamá, Colombia y Bolivia.
04	República Mexicana
05	Todo el mundo
99	Otro límite geográfico

Catálogo 10	
Clave	Estatus
01	Póliza Vigente
02	Póliza Rehabilitada
03	Póliza Cancelada desde Origen
04	Póliza Cancelada durante la Vigencia
05	Póliza Vencida
06	Inciso Rehabilitado
07	Inciso Cancelado
99	Otro tipo de movimiento

Catálogo 11	
Clave	Coberturas
01	Todo Riesgo (Casco)
02	Guerra y Huelgas
03	Terrorismo
99	Otra Cobertura

Catálogo 12	
Clave	Lugar de ocurrencia del siniestro
01	República Mexicana
02	América del Norte (sin incluir República Mexicana)

03	América Central y/o el Caribe
04	América del Sur
05	Europa
06	Asia
07	Oceanía
08	África
09	Aguas Internacionales del Océano Pacífico
10	Aguas Internacionales del Océano Atlántico
11	Aguas Internacionales del Resto del Mundo
99	Otro lugar de ocurrencia del siniestro

Catálogo 13	
Clave	Causa Siniestro
01	Factor humano
02	Fallas mecánicas
03	Fenómenos de la naturaleza
04	Guerra y Secuestro
05	Huelgas y Alborotos populares
06	Impacto de objeto
07	Incendio
08	Ingestión
09	Rayo o explosión
10	Robo total
11	Terrorismo
99	Otra causa

RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, quinto, sexto y décimo de la autorización otorgada a Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., para constituirse y funcionar como Sociedad Controladora y para la operación de un Grupo Financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/155/2008.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de las atribuciones que a su titular le confiere el artículo 27, fracción XXVI, en relación con la fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", actualmente "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", es una sociedad autorizada por esta Secretaría en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para constituirse y funcionar como Sociedad Controladora de un Grupo Financiero, cuya autorización fue modificada por última vez mediante diverso número UBA/181/2006 de fecha 15 de diciembre de 2006;

2. Mediante oficio UBA/DGABM/1253/2007 de fecha 28 de agosto de 2007, esta Secretaría aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2006, a efecto de adecuarlos a las nuevas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del decreto por el que se expidió dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2005, donde destacan las siguientes modificaciones:

- a) El ajuste a la denominación de la sociedad para quedar como "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.";
- b) La modificación a los artículos conducentes a efecto de reflejar estatutariamente el cambio de denominación de "Ixe Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Ixe Grupo Financiero" por la de "Ixe Automotriz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero."; "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" por la de "Ixe Equipamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" y de "Finacasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" por la de "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", con motivo de sus respectivas conversiones al régimen de sociedades financieras de objeto múltiple;

3. Mediante oficio UBVA/054/2008 de fecha 7 de mayo de 2008, esta Secretaría autorizó a "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", incorporar a "Banco Mexicano de Consumo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero" como nuevo integrante de dicho Grupo Financiero, sujeto a que se autorizará la organización y operación de esa institución de banca múltiple;

4. Mediante resolución número 101.-337 de fecha 20 de mayo de 2008, esta Secretaría autorizó la organización y operación de la institución de banca múltiple denominada "Banco Mexicano de Consumo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero", la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de junio de 2008;

5. Mediante oficio UBVA/DGABV/880/2008 de fecha 16 de julio de 2008, esta Secretaría aprobó entre otros puntos, la modificación al artículo segundo de los estatutos sociales de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." contenida en la Escritura Pública número 130,799 de fecha 16 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 51 de esta ciudad, con motivo de la incorporación de "Banco Mexicano de Consumo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero", como nuevo integrante de ese Grupo Financiero;

6. Mediante oficio UBVA/DGABV/897/2008 de fecha 18 de julio de 2008, esta Secretaría aprobó una modificación a la escritura constitutiva de "Banco Mexicano de Consumo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero", con motivo, entre otros puntos, de su cambio de denominación a "El Banco Deuno, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero", acordado el 2 de julio de 2008 por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad;

7. Con fecha 12 de agosto de 2008, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 135804, la Escritura Pública número 130,799 referida en el antecedente 4, en la cual constan, entre otros actos, los acuerdos de incorporación de la sociedad "Banco Mexicano de Consumo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero", actualmente "El Banco Deuno, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero", al Grupo Financiero controlado por "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", así como la autorización a que se refiere el antecedente 2 de este oficio, y

CONSIDERANDO

1. Que "El Banco Deuno, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero", ha sido autorizado para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple, así como a incorporarse como nuevo integrante del Grupo Financiero controlado por "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.";

2. Que la incorporación de "El Banco Deuno, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero", surtió efectos a partir del 12 de agosto de 2008, fecha en que quedaron inscritos en el Registro Público de Comercio, la autorización y los acuerdos de incorporación que se señalan en los antecedentes 2 y 6 de este oficio;

3. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 6 del presente oficio, procede modificar la resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar la incorporación de "El Banco Deuno, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero", al Grupo Financiero controlado por "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", así como la denominación actual de cada una de las entidades financieras integrantes del Grupo, y

4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, segundo, quinto, sexto y décimo de la autorización otorgada a "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." para constituirse y funcionar como Sociedad Controladora y para la operación de un Grupo Financiero, quedando dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 6 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se autoriza la constitución y funcionamiento de una sociedad controladora denominada "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", y la operación del respectivo grupo financiero integrado de acuerdo con lo señalado en el punto quinto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La denominación de la sociedad controladora del grupo financiero será "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V."

TERCERO.- La sociedad controladora a que se refiere la presente Resolución tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- La sociedad controladora será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora a que se refiere la presente resolución y por las siguientes entidades financieras:

1. Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero;
2. Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero;
3. El Banco Deuno, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero;
4. Ixe Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Ixe Grupo Financiero;
5. Ixe Automotriz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero;
6. Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero, e
7. Ixe Equipamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero;

Asimismo, Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., participará mayoritariamente en el capital social de Ixe Servicios, S.A. de C.V., la cual prestará servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante, a dicha sociedad controladora y a los demás integrantes del grupo financiero.

SEXTO. El capital social de Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., es variable.

El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., ascenderá a la cantidad de cien millones de pesos, moneda nacional.

SEPTIMO.- El domicilio de la sociedad controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DECIMO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", se sujetará, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V."

México, D.F., a 4 de diciembre de 2008.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.** Rúbrica.

(R.- 282087)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se modifica la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas derivadas del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales, 5 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 28 fracción II, inciso "c" y 59 fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, modificó las atribuciones que anteriormente tenía el Director General de la Comisión Nacional del Agua, en cuanto hace a la expedición de las Normas Oficiales Mexicanas en materia hídrica, transfiriendo dicha atribución al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que de conformidad con el artículo 59, fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y primer párrafo del artículo 4 de los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, la denominación de cada Comité Consultivo Nacional de Normalización debe corresponder al ámbito de la competencia de la dependencia, así como a sus objetivos de normalización, por lo que se denominó al Comité en comento: "Del Sector Agua", al ser dicha materia la competencia de éste;

Que la Comisión Nacional de Normalización, en cumplimiento del artículo 28, fracción II, inciso c) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, determinó en el artículo 5 de los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, que las siglas que ostentará el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, en los proyectos y Normas Oficiales Mexicanas, sean las de "CNA";

Que en virtud de que las mencionadas siglas han ocasionado confusión, pues existen diversas instituciones que se identifican con ellas y que, por otra parte, la Comisión Nacional del Agua como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es identificada con las siglas "CONAGUA", siendo éstas las que vinculan los particulares con el sector agua; a efecto de dar cumplimiento con el manual de identidad institucional establecido por la Presidencia de la República es necesario modificar las siglas "CNA" por "CONAGUA";

Que la Comisión Nacional de Normalización en su sesión del 14 de agosto de 2008 aprobó la modificación de la nomenclatura en los términos solicitados, por lo que en esa virtud, a efecto de hacer las modificaciones conducentes del conocimiento del público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DERIVADAS DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRIMERO.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo, las siglas que identifiquen los Proyectos y, por ende, las Normas Oficiales Mexicanas, incluyendo las de carácter emergente, derivadas del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, se identificarán con las siglas "CONAGUA".

SEGUNDO.- La nomenclatura de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes al sector agua e identificadas con las siglas "CNA", en lo sucesivo se identificarán con las siglas "CONAGUA", conservando su número de identificación y año de expedición para quedar como siguen:

NOM-001-CONAGUA-1995	Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad.
NOM-002-CONAGUA-1995	Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-003-CONAGUA-1996	Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.

NOM-004-CONAGUA-1996	Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.
NOM-005-CONAGUA-1996	Fluxómetro-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-006-CONAGUA-1997	Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-007-CONAGUA-1997	Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua.
NOM-008-CONAGUA-1998	Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-009-CONAGUA-2001	Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-010-CONAGUA-2000	Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-011-CONAGUA-2000	Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.
NOM-013-CONAGUA-2000	Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cuando en otros ordenamientos se haga referencia a las Normas Oficiales Mexicanas materia de este Acuerdo, con la nomenclatura anterior a la entrada en vigor del mismo, dicha referencia se entenderá hecha a la nomenclatura que mediante el presente se modifica.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO de Internacionalización del aeródromo denominado General Mariano Matamoros, ubicado en el Municipio de Temixco, en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30, 30 bis, 31, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o., fracción V y 6, fracción II de la Ley de Aeropuertos, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, entre sus objetivos y prioridades, señala que es fundamental ampliar la infraestructura aeroportuaria para hacer frente a la creciente demanda de las operaciones aeroportuarias y los servicios aéreos y desarrollar nuevos proyectos aeroportuarios vinculados al desarrollo rural, turístico, y comercial de las diferentes regiones del país, lo cual fomentará el crecimiento económico regional y del empleo;

Que el aeródromo denominado "General Mariano Matamoros", ubicado en el Municipio de Temixco, en el Estado de Morelos, debe constituirse como una importante vía de acceso para el tránsito de personas y mercancías provenientes del exterior;

Que el citado aeródromo cuenta con la infraestructura, instalaciones, equipos y servicios adecuados para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo internacional, conforme a los requisitos y capacidades requeridas en las disposiciones legales aplicables a la materia, y

Que el comercio y turismo de la región de Temixco, en el Estado de Morelos, demandan una eficiente comunicación con el resto del país y con otras naciones, en virtud de lo cual, como un decisivo impulso para su desarrollo y por así convenir al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara y habilita como aeródromo internacional para la entrada y salida al país de aeronaves mexicanas o extranjeras, tanto del servicio público como privado, de transporte nacional e internacional, regular y no regular, al aeródromo denominado "General Mariano Matamoros", ubicado en el Municipio de Temixco, en el Estado de Morelos, localizado en la Latitud 18° 50' 9.00" Norte y la Longitud 99° 15' 45.00" Oeste.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades de migración, de aduanas, de sanidad y seguridad pública, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán realizar la inspección y vigilancia del despacho de pasajeros, mercancías y equipaje de las aeronaves mexicanas o extranjeras que presten los servicios público o privado de transporte aéreo nacional e internacional, regular y no regular, directamente en el aeródromo a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones que se deriven del presente Acuerdo se deberán atender con cargo al presupuesto aprobado de aquellas dependencias y entidades que tengan obligación de cumplirlas en el ámbito de su respectiva competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá notificar la declaratoria contenida en el presente instrumento a la Organización de Aviación Civil Internacional, con sede en Montreal, Canadá, y procederá a instalar las señales de identificación en el aeródromo a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Lic. Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 99 inmuebles federales ubicados en las colonias Morelos y Guadalupe Victoria, ambas en el Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, a efecto de que los integre a la concesión otorgada a la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., para que esta última establezca en ellos sus instalaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes, ubicados en la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas:

1. Inmueble con superficie de 12,253.00 metros cuadrados, identificado como fracción mayor del lote 106, denominado anteriormente "Llenaderas de la Huasteca", ubicado en la calle de Iturbide u Ocampo sin número, colonia Guadalupe Victoria.

2. Inmueble con superficie de 214.80 metros cuadrados, identificado como lote número 3 de la manzana 2-A, sector I, ubicado en avenida Ferrocarril número 170, colonia Morelos.

3. Inmueble con superficie de 200.38 metros cuadrados, identificado como lote de terreno número 6, de la manzana 2-A, sector I, ubicado en la calle de Margen del Río Pánuco esquina Callejón Paseo Real, colonia Morelos.

4. Inmueble con superficie de 399.16 metros cuadrados, identificado como fracción del lote de terreno número ("T-II-III-IV-III-I-M-N-O-P-5"21") de la colonia Guadalupe Victoria.

5. Inmueble con superficie de 141.33 metros cuadrados, identificado como lote número 6-A, manzana P-6, ubicado en la colona colonia Guadalupe Victoria.

6. Inmueble con superficie de 349.30 metros cuadrados, identificado como lote T-II-IV-IV-V-O-7-18, ubicado en la manzana delimitada por las calles 106 al norte, propiedad de los Ferrocarriles Nacionales de México al sur, Río Pánuco al oriente y calle Zaragoza al poniente, colonia Guadalupe Victoria.

7. Inmueble con superficie de 264.14 metros cuadrados, identificado como lote 20 de la manzana L-M-N-O-P-5, Región III, Sección III-IV, Sector II, ubicado en la calle Iturbide 1,102, colonia Guadalupe Victoria.

8. Inmueble con superficie de 256.67 metros cuadrados, identificado como lote 11 de la manzana 3, sector 1o., ubicado en la calle de Heriberto Jara número 222, colonia Morelos.

9. Inmueble con superficie de 446.07 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-IV-IV-V-O-7-21, ubicado en la calle Margen Izquierda del Río Pánuco número 1009, colonia Guadalupe Victoria.

10. Inmueble con superficie de 52.87 metros cuadrados, identificado como lote 19 de la manzana P-6, ubicado en la calle Margen del Río Pánuco número 1,101, colonia Guadalupe Victoria.

11. Inmueble con superficie de 294.02 metros cuadrados, identificado como lote número 6, manzana P-6, ubicado en la calle Margen del Río Pánuco número 1,008, colonia Guadalupe Victoria.

12. Inmueble con superficie de 549.54 metros cuadrados, identificado como lote número "T-II-V-III-Q-5'-1", ubicado en la calle Ocampo número 1,002 oriente, colonia Guadalupe Victoria.

13. Inmueble con superficie de 226.63 metros cuadrados, identificado como lote número 2 y 3, manzana P-6, ubicado en la calle Zaragoza número 105, colonia Guadalupe Victoria.

14. Inmueble con superficie de 440.53 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-IV-IV-V-O-7-17, ubicado en la calle Margen del Río Pánuco número 1,101, colonia Guadalupe Victoria.

15. Inmueble con superficie de 148.85 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-IV-IV-O-7-5A, colonia Guadalupe Victoria.

16. Inmueble con superficie de 142.68 metros cuadrados, identificado como lote número 19-A, manzana P-6, ubicado en la calle Zaragoza número 1,101, colonia Guadalupe Victoria.
17. Inmueble con superficie de 146.96 metros cuadrados, identificado como lote número 4, manzana 0-6, ubicado en la calle Margen Izquierda del Río Pánuco número 1,106, colonia Guadalupe Victoria.
18. Inmueble con superficie de 160.65 metros cuadrados, identificado como lote número 11, manzana 06, ubicado en la calle Zaragoza número 1,101, colonia Guadalupe Victoria.
19. Inmueble con superficie de 205.85 metros cuadrados, identificado como lote número 8, manzana P-6, ubicado en la calle Zaragoza número 1,011, colonia Guadalupe Victoria.
20. Inmueble con superficie de 355.90 metros cuadrados, identificado como fracción "A" Norte del lote de terreno marcado con el número 106, "Llenaderas de la Huasteca", ubicado en los terrenos de los Llanos del Golfo, colonia Guadalupe Victoria.
21. Inmueble con superficie de 166.99 metros cuadrados, identificado como lote número 7, manzana P-6, ubicado en la calle Zaragoza número 1,011, colonia Guadalupe Victoria.
22. Inmueble con superficie de 224.23 metros cuadrados, identificado como lote número 8, de la manzana 3, sector I, ubicado en la calle Heriberto Jara número 216, colonia Morelos.
23. Inmueble con superficie de 303.03 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-IV-IV-V-0-7-20, ubicado en la calle Margen Izquierda del Río Pánuco número 111, colonia Guadalupe Victoria.
24. Inmueble con superficie de 181.70 metros cuadrados, identificado como lote número 4, manzana 3, sector I, colonia Morelos.
25. Inmueble con superficie de 255.28 metros cuadrados, identificado como lote número 9, manzana P-6, ubicado en la calle Zaragoza número 1,009, colonia Guadalupe Victoria.
26. Inmueble con superficie de 383.44 metros cuadrados, identificado como lote número (T-II-IV-IV-V-0-7-16), ubicado en la calle Zaragoza número 1111, colonia Guadalupe Victoria.
27. Inmueble con superficie de 228.78 metros cuadrados, identificado como lote número 15, manzana 3, sector I, ubicado en la calle Heriberto Jara número 230, colonia Morelos.
28. Inmueble con superficie de 248.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de la manzana número "L-M-N-O-P-5", ubicado en la calle Iturbide número 1,102 Norte, colonia Guadalupe Victoria.
29. Inmueble con superficie de 234.46 metros cuadrados, identificado como lote número 10, manzana "P-6", ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.
30. Inmueble con superficie de 203.85 metros cuadrados, identificado como lote número 1, manzana 2-A, Sector Primero, colonia Morelos.
31. Inmueble con superficie de 142.07 metros cuadrados, identificado como fracción del lote número T-II-IV-IV-V-0-7-14, ubicado en la manzana delimitada por la calle del paso 106 al norte, Muelle de Metales al sur, Río Pánuco al oriente y calle Zaragoza al poniente, colonia Guadalupe Victoria.
32. Inmueble con superficie de 582.66 metros cuadrados, que se localiza dentro de la manzana número "0-7", del lote número 12, sector II, Sección IV, región IV, ubicado en la calle de Zaragoza número 111, colonia Guadalupe Victoria.
33. Inmueble con superficie de 480.58 metros cuadrados, identificado como fracción restante del lote número (T-II-IV-IV-V-0-7-15), con frente al Paso del 106.
34. Inmueble con superficie de 224.63 metros cuadrados, identificado como lote número 7, manzana 2-A, Sector I, ubicado en la Calzada Blanca número 281, colonia Morelos.
35. Inmueble con superficie de 250.00 metros cuadrados, identificado como lote de terreno número cincuenta y ocho, ubicado en la Avenida Ferrocarril número 172, colonia Morelos.
36. Inmueble con superficie de 182.29 metros cuadrados, identificado como fracción del lote número (T-II-IV-IV-V-0-7-15), colonia Guadalupe Victoria.
37. Inmueble con superficie de 202.67 metros cuadrados, identificado como lote número 25, manzana 3, sector Primero, colonia Morelos.

- 38.** Inmueble con superficie de 40.00 metros cuadrados, identificado como fracción del lote número T-II-V-III-Q'-7-2, ubicado en la Guadalupe Victoria.
- 39.** Inmueble con superficie de 52.00 metros cuadrados, identificado como fracción del lote número T-II-V-III-Q'-7-2, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.
- 40.** Inmueble con superficie de 52.00 metros cuadrados, identificado como fracción del lote número T-II-V-III-Q'-7-2, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.
- 41.** Inmueble con superficie de 56.00 metros cuadrados, identificado como fracción del lote número T-II-V-III-Q'-7-2, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.
- 42.** Inmueble con superficie de 160.00 metros cuadrados, identificado como fracción del lote número T-II-V-III-Q'-7-2 ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.
- 43.** Inmueble con superficie de 201.35 metros cuadrados, identificado como fracción del predio denominado antiguamente "Llenaderas de la Huasteca", ubicado en terrenos de los Llanos del Golfo, colonia Guadalupe Victoria.
- 44.** Inmueble con superficie de 97.86 metros cuadrados, identificado como fracción del predio denominado antiguamente "Llenaderas de la Huasteca", ubicado en el acceso al Chalán, colonia Guadalupe Victoria.
- 45.** Inmueble con superficie de 87.00 metros cuadrados, identificado como fracción del predio denominado antiguamente lote 106 "Llenaderas de la Huasteca", colonia Guadalupe Victoria.
- 46.** Inmueble con superficie de 193.61 metros cuadrados, identificado como fracción del predio denominado antiguamente "Llenaderas de la Huasteca", colonia Guadalupe Victoria.
- 47.** Inmueble con superficie de 96.88 metros cuadrados, identificado como fracción del predio denominado antiguamente "Llenaderas de la Huasteca", ubicado en terrenos de los Llanos del Golfo, colonia Guadalupe Victoria.
- 48.** Inmueble con superficie de 200.12 metros cuadrados, identificado como fracción del predio denominado antiguamente "Llenaderas de la Huasteca", colonia Guadalupe Victoria.
- 49.** Inmueble con superficie de 79.22 metros cuadrados, identificado como fracción del predio denominado antiguamente lote 106 "Llenaderas de la Huasteca", colonia Guadalupe Victoria.
- 50.** Inmueble con superficie de 131.29 metros cuadrados, identificado como fracción del predio denominado "Llenaderas de la Huasteca", colonia Guadalupe Victoria.
- 51.** Inmueble con superficie de 156.00 metros cuadrados, identificado como lote número 2, manzana "S-5", colonia Guadalupe Victoria.
- 52.** Inmueble con superficie de 1,132.00 metros cuadrados, identificado como lote número 4, manzana sin número, colonia Guadalupe Victoria.
- 53.** Inmueble con superficie de 180.00 metros cuadrados, ubicado en Paso del 106 número 3, colonia Guadalupe Victoria.
- 54.** Inmueble con superficie de 119.65 metros cuadrados, identificado como fracción del predio denominado antiguamente "Llenaderas de la Huasteca", ubicado en los Llanos del Golfo, colonia Guadalupe Victoria.
- 55.** Inmueble con superficie de 1,132.00 metros cuadrados, identificado como lote número 4, manzana sin número, colonia Guadalupe Victoria.
- 56.** Inmueble con superficie de 199.61 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-V-III-9-5'-1A, colonia Guadalupe Victoria.
- 57.** Inmueble con superficie de 308.75 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-IV=III-05-9, colonia Guadalupe Victoria.
- 58.** Inmueble con superficie de 149.00 metros cuadrados, identificado como lote sin número de la manzana 32, colonia Guadalupe Victoria.
- 59.** Inmueble con superficie de 238.41 metros cuadrados, identificado como fracción norte del lote número 11, manzana 32, colonia Guadalupe Victoria.

60. Inmueble con superficie de 246.70 metros cuadrados, identificado como fracción sur del lote número 11, manzana 32, colonia Guadalupe Victoria.

61. Inmueble con superficie de 145.50 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-G-9-7, colonia Guadalupe Victoria.

62. Inmueble con superficie de 190.49 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-G-9-8, colonia Guadalupe Victoria.

63. Inmueble con superficie de 351.03 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-G-9-11, ubicado en la calle Volantín número 504, colonia Guadalupe Victoria.

64. Inmueble con superficie de 153.74 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-G-IX-I, ubicado en calle Zaragoza número 507, colonia Guadalupe Victoria.

65. Inmueble con superficie de 174.70 metros cuadrados, identificado como fracción oriente del lote número 1, manzana G-9, sector II, sección II, región V, colonia Guadalupe Victoria.

66. Inmueble con superficie de 166.20 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-G-9-3, ubicado en la manzana delimitada por las calles Volantín al norte, propiedad de los Ferrocarriles Nacionales de México al sur, y calle Zaragoza al poniente, colonia Guadalupe Victoria.

67. Inmueble con superficie de 193.93 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-G-9-2, colonia Guadalupe Victoria.

68. Inmueble con superficie de 177.81 metros cuadrados, identificado como lote número 5, manzana G-8, colonia Guadalupe Victoria.

69. Inmueble con superficie de 121.04 metros cuadrados, identificado como lote número 6, Manzana G-8, colonia Guadalupe Victoria.

70. Inmueble con superficie de 178.80 metros cuadrados, identificado como fracción del lote sin número, manzana sin número, ubicado en la calle Volantín número 1,509 oriente, interior 1, colonia Guadalupe Victoria.

71. Inmueble con superficie de 137.72 metros cuadrados, identificado como lote número 8, manzana H-8, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.

72. Inmueble con superficie de 88.95 metros cuadrados, identificado como fracción del lote sin número, ubicado en la calle Volantín, colonia Guadalupe Victoria.

73. Inmueble con superficie de 154.76 metros cuadrados, identificado como fracción del lote número T-II-II-Y-H-9-10, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.

74. Inmueble con superficie de 159.53 metros cuadrados, identificado como fracción sur del lote número T-II-II-V-H-9-10, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.

75. Inmueble con superficie de 460.10 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H-9-11, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.

76. Inmueble con superficie de 107.80 metros cuadrados, identificado como lote número 12, manzana H-8, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.

77. Inmueble con superficie de 194.18 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H-9-13, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.

78. Inmueble con superficie de 429.00 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H-9-24, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.

79.- Inmueble con superficie de 97.87 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H-9-26, ubicado en la manzana delimitada por las calles de Zona Federal al norte, Volantín al sur, Río Pánuco al oriente, y Zaragoza al poniente, colonia Guadalupe Victoria.

80. Inmueble con superficie de 103.15 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H-9-15, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.

81. Inmueble con superficie de 198.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Volantín número 1,503, colonia Guadalupe Victoria.

82. Inmueble con superficie de 194.48 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H-9-23, ubicado en la calle Volantín número 1,503 interior, colonia Guadalupe Victoria.

83. Inmueble con superficie de 194.33 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H-9-22, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.

84. Inmueble con superficie de 248.76 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-VV-H-9-5, ubicado en la calle Volantín número 1,501, colonia Guadalupe Victoria.

85. Inmueble con superficie de 167.62 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H-9-21, ubicado en la calle Volantín número 1,501 interior oriente, colonia Guadalupe Victoria.

86. Inmueble con superficie de 180.26 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H-9-20, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.

87. Inmueble con superficie de 200.55 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H-9-17, ubicado en la calle Volantín número 1,503, colonia Guadalupe Victoria.

88. Inmueble con superficie de 375.07 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H9-18, ubicado en la calle Volantín número 1,501, colonia Guadalupe Victoria.

89. Inmueble con superficie de 143.63 metros cuadrados, identificado como lotes 1 y 1-A de la manzana H-8, ubicado en la calle Volantín número 1,501, esquina con Zaragoza, colonia Guadalupe Victoria.

90. Inmueble con superficie de 360.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Zaragoza número 605, colonia Guadalupe Victoria.

91. Inmueble con superficie de 466.49 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H-9-4, ubicado en la calle Zaragoza número 607, colonia Guadalupe Victoria.

92. Inmueble con superficie de 125.20 metros cuadrados, identificado como lote número 7-A, manzana H-8, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria.

93. Inmueble con superficie de 257.64 metros cuadrados, identificado como lote número 2, manzana 3, sector I, colonia Morelos.

94. Inmueble con superficie de 199.80 metros cuadrados, identificado como lote número 1, manzana 3, sector I, colonia Morelos.

95. Inmueble con superficie de 214.15 metros cuadrados, identificado como lote número 5, manzana 3, Sector I, colonia Morelos.

96. Inmueble con superficie de 112.66 metros cuadrados, identificado como lote número 7, manzana 4-A, Sector I, colonia Morelos.

97. Inmueble con superficie de 217.35 metros cuadrados, identificado como lote número 3, manzana 4-A, Sector I, colonia Morelos.

98. Inmueble con superficie de 236.34 metros cuadrados, identificado como lote número 8, manzana 2-A, Sector I, colonia Morelos.

99. Inmueble con superficie de 333.12 metros cuadrados, identificado como lote número T-II-II-V-H-9-6, ubicado en la calle Volantín número 1,501 interior oriente, colonia Guadalupe Victoria.

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante contratos números CD-A-028/97, CD-A 140/98 y CD-A-48/99 de fechas 6 de agosto de 1997, 2 de septiembre de 1998 y 15 de septiembre de 1999, respectivamente, en los que consta la donación a favor de la Federación de los bienes señalados, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 38668 al 38668/36, de fecha 21 de agosto de 1997; 41084 y 41084/1, de fechas 27 de octubre de 1998 y 17 de enero de 2007, respectivamente, y 38668/37 al 38668/83, de fecha 31 de enero de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en los propios contratos, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fecha 30 de junio de 1994, otorgó concesión a favor de la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tampico, S.A. de C.V., para la administración integral del puerto de Tampico, la cual tiene por objeto, el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario del puerto de Tampico; el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el recinto portuario; la construcción de obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el recinto portuario, así como la prestación de servicios portuarios;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficios números 7.3.1952.06 y 7.3.1963.07, de fechas 5 de junio de 2006 y 17 de mayo de 2007, respectivamente, manifestó su interés en que se le destinen los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de ser integrados a la concesión otorgada por dicha Secretaría, mencionada en el considerando precedente;

Que el Gobierno Municipal de Tampico, a través la Dirección de Obras Públicas y Ecología, mediante oficios números DOPE-DU-1833/06 y DOPE-DU-1856/06, ambos de fecha 17 de abril de 2006, manifestó que el uso de suelo de Puerto Comercial de Tampico, es factible para las colonias Guadalupe Victoria y Morelos, de acuerdo con la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los integre a la concesión otorgada a la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tampico, S.A. de C.V., para la administración integral del Puerto de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil nueve.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Organización Mitamex S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo de Sanción 09/2007.

CIRCULAR 01/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "ORGANIZACION MITAMEX S.A. DE C.V.".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes:

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución emitida el seis de enero de dos mil nueve en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas 09/2007 instruido en contra de la empresa "Organización Mitamex S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, con la empresa que nos ocupa, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por un término de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la mencionada Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el siete de enero de dos mil nueve.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su administración, el terreno nacional relativo al predio innominado, ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con una superficie de 221-35-60 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL RELATIVO AL PREDIO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 221-35-60 HECTAREAS.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 17 y 41, fracciones I, XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; 158 y 161, de la Ley Agraria; 63, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas y 143, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESULTANDOS

1.- Mediante decreto del dos de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez del mismo mes y año, el Ejecutivo Federal declaró como Area Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR", ubicada en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.

Por oficio RBPGBA/045-06, de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, recibido en esta Dependencia Federal el día treinta de ese mes, el Director de la mencionada Reserva de la Biosfera, comunicó a la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, que entre los objetivos y proyectos más importantes de dicha Reserva, se encuentra la construcción y operación de un Centro de Visitantes y Jardín Botánico, a fin de eficientar sus programas de educación ambiental y difusión de la cultura de conservación de la naturaleza, por lo que se seleccionó por las instancias competentes, una superficie de la que adjuntó el plano del polígono respectivo, que se encuentra ubicada al Suroeste de esa Reserva y al interior de su zona núcleo.

En el mismo oficio, el Director de la Reserva solicitó se emitiera un dictamen en el que se determinara si el terreno en cuestión es propiedad nacional y si se encuentra ubicado dentro del polígono general de la Reserva de la Biosfera.

Al respecto, mediante oficio número 142709 del diecinueve de junio de dos mil seis, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, atendió el requerimiento mencionado, señalando que como resultado de una verificación y revisión minuciosa de la información proporcionada por el Registro Agrario Nacional y al acervo documental de dicha Dirección, se llegó al conocimiento de que el polígono en cuestión, de aproximadamente 200-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, se encuentra comprendido dentro de la superficie declarada como Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, denominada "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR", y que dicho predio no forma parte de propiedad ejidal, comunal o privada, y por tanto dicha superficie se consideraba propiedad de la Nación en calidad de baldío, haciendo de su conocimiento que esa afirmación debía ser comprobada a través del desahogo del procedimiento señalado en los artículos 160 de la Ley Agraria, 105 y 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que en su caso se declare como nacional dicho terreno.

Por oficios números FOO-493 y FOO-1233, de fechas veintiséis de septiembre de dos mil seis y veintitrés de agosto de dos mil siete, el Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, Ernesto Enkerlin Hoefflich, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la asignación a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los terrenos presuntamente baldíos o nacionales ubicados dentro de las poligonales de la mencionada Area Natural Protegida para estar en posibilidad de llevar a cabo su registro.

2.- Mediante oficios números 146242 y 147304, de fechas dieciocho de octubre y seis de diciembre de dos mil siete, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, comisionó personal a su cargo para el efecto de llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio

"INNOMINADO", con superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, ubicado al interior de la Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR", en el del Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, conforme a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. El Aviso de Deslinde se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de octubre del dos mil siete, mismo que fue verificado el once de diciembre de dos mil siete, concluyendo el catorce del mismo mes y año, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la cual se desprende que el predio deslindado tiene una superficie de 221-35-60 hectáreas.

3.- La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio "INNOMINADO" y con fecha veintiséis de marzo de dos mil ocho, emitió el Dictamen Técnico respectivo, al cual le fue asignado el número 716223, en consecuencia, el día veintiocho del referido mes y año, la Secretaría de la Reforma Agraria dictó la Resolución por la que se declara de propiedad nacional la superficie de 221-35-60 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, las cuales tienen la siguiente ubicación geográfica: de Latitud Norte 31 grados, 33 minutos, 36 segundos; y de Longitud Oeste 113 grados, 28 minutos, 12 segundos, y sus colindancias son:

Al Norte: Terrenos presuntos nacionales en posesión de la Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR"

Al Sur: Terrenos presuntos nacionales en posesión de la Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR"

Al Este: Terrenos presuntos nacionales en posesión de la Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR"

Al Oeste: Terrenos presuntos nacionales en posesión de la Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR"

4.- Por oficios números 142205 y 142206 de fecha seis de mayo de dos mil ocho, el Director General Adjunto de Regularización de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, solicitó a la Dirección General de Registro del Registro Agrario Nacional y al Registro Público de la Propiedad Federal, respectivamente, se realizaran los trámites correspondientes para registrar en sus archivos la Resolución del veintiocho de marzo de dos mil ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo del mismo año.

5.- La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Dependencia Federal, giró oficio número 142200 del seis de mayo de dos mil ocho, a la Delegación Agraria en el Estado de Sonora, en el que se le ordenó gestionara ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad Federativa, el registro de la citada Resolución.

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el resultando 1 del presente Acuerdo de conformidad con lo preceptuado por los artículos 161, último párrafo, de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

II.- Como se desprende del análisis del fundamento legal por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, el manejo de los terrenos nacionales, por lo que, en consecuencia a lo anterior, corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a efecto de poner a disposición de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el terreno nacional relativo al predio "INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con una superficie de 221-35-60 hectáreas, solicitado mediante oficios números FOO-493 y FOO-1233, de fechas veintiséis de septiembre de dos mil seis y veintitrés de agosto de dos mil siete, el cual requiere para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por las fracciones III y VI del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo Capítulo I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

III.- Tomando como base los oficios FOO-493 y FOO-1233, de fechas veintiséis de septiembre de dos mil seis y veintitrés de agosto de dos mil siete, suscritos por el Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, mediante el cual solicita se ponga a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional "INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para la edificación del Centro de Cultura para la conservación de la Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR", como modelo de desarrollo de infraestructura armónica con el ambiente, fue que la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde en el predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria, 107 y 108 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente el once de diciembre de dos mil siete, de la cual se observa que el predio referido tiene una superficie de 221-35-60 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados, la citada Unidad Administrativa emitió el veintiséis de marzo de dos mil ocho, en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el Dictamen Técnico respectivo. Con fecha veintiocho del mismo mes y año, la Secretaría de la Reforma Agraria emitió, de conformidad con el artículo 112 del mismo ordenamiento legal, la resolución por medio de la cual declara como nacional el predio "INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, que comprende una superficie de 221-35-60 hectáreas.

Por lo anterior y toda vez que no es competencia de la Secretaría de la Reforma Agraria el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, sino de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, como se deriva del último párrafo del artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse de un terreno nacional comprendido dentro de un Area Natural Protegida, es factible poner a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales el predio nacional referido, mismo que se destinará conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad con lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 y 161 último párrafo de la Ley Agraria y 108, 111, 112, 116 fracción II del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, resulta procedente poner a disposición de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el predio "INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con una superficie de 221-35-60 hectáreas para su administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas, la cual será formalizada a través del acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se pone a disposición de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su administración, el terreno nacional "INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con una superficie de 221-35-60 hectáreas, cuyos antecedentes, localización y colindancias se encuentran descritos en el cuerpo del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, mediante Acta de Entrega-Recepción efectúe la entrega formal y material del terreno nacional relativo al predio "INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, debiéndose ajustar a los considerandos de este acuerdo.

TERCERO.- Inscribise el presente Acuerdo en el Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad de que se trata.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese con copia certificada del mismo a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Sonora, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD EN LOS ESTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

MIGUEL ALESSIO ROBLES, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 28, último párrafo, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo, 2, fracción LIII, 10, 11, 39, párrafo segundo, 51, último párrafo, 53, 54, 74, 75, 77, 82, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracción I, 23, fracción I, inciso b), 24, fracción I, 170 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34, fracciones II y V, de la Ley de Planeación; 1, 3, fracciones I, XIV y XX y 8, fracciones II, III y IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece Objetivos Nacionales, consistiendo el tercero de ellos en “Garantizar la vigencia Plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica” y que la realización de este Objetivo Nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en “Garantizar la protección a los derechos de propiedad”, fijando a su vez como la estrategia 3.1 el “Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad”, y en la que se establece expresamente que “La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida”.

Que del mismo modo, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el Objetivo 17 “Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos”; y que en su Estrategia 17.1 establece: “Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles”.

Que el Gobierno Federal está comprometido a realizar acciones que contribuyan a potenciar el valor patrimonial de los inmuebles, garantizar su transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento en beneficio de la población y de su propia calidad de vida.

Que el Gobierno Federal está trabajando conjuntamente con los gobiernos estatales, a fin de realizar las adecuaciones jurídicas y desarrollar la plataforma tecnológica que permita la homologación pretendida, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos que las entidades federativas podrán ejercer en términos de sus propios presupuestos de egresos aprobados y en el marco de la coordinación hacendaria, conforme con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán, entre otros fines, “A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones...”.

Que en razón de la importancia que ha tomado el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, del interés de las entidades federativas para acceder a los recursos federales y del papel predominante que asumieron durante el ejercicio fiscal 2008 la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CONSEJERIA JURIDICA), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), es necesario continuar en el ejercicio fiscal 2009 con las acciones que han emprendido dichas instituciones de la Administración Pública Federal, de modo que se garantice la adecuada radicación de recursos a favor de las entidades registrales en las acciones de modernización que instrumenten.

Que el Gobierno Federal ha considerado de interés general continuar avanzando en el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídicas a favor de sus gobernados, a fin de acercar servicios acordes a las exigencias de modernidad administrativa y tecnológica, razón por la cual, en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2008, se establece como uno de los programas principales previstos para el ejercicio 2009, el "Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados", precisamente como respuesta a una demanda de la sociedad de contar con instituciones registrales sólidas y confiables; por ello, dentro del Presupuesto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal se asignaron recursos por la cantidad de 374 millones 400 mil pesos, correspondientes al Ramo Administrativo 37, Capítulo 4200, "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios", para ser utilizados en el mencionado Programa y durante el ejercicio fiscal 2009.

1. Antecedentes.

1.1 El Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados (en adelante "EL PROGRAMA"), está orientado a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas, a estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional y, por ende, al desarrollo de instituciones registrales que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario. Esto implica que los derechos de propiedad y los demás derechos reales, así como la publicidad de las personas morales civiles estén plenamente protegidos y garantizados.

1.2 La CONSEJERIA JURIDICA conjuntamente con la CONAVI y la SHF, continuarán impulsando a nivel nacional la aplicación del Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad (MODELO), que recoge las mejores prácticas a nivel internacional y las lecciones aprendidas en el ámbito nacional.

1.3 La SHF como integrante de la Administración Pública Federal, apoya en la instrumentación del MODELO, a través de la aplicación de las siguientes consultorías que ha venido ejecutado, por conducto de terceros contratados para tales efectos, en las entidades federativas: **(a)** Diagnósticos Línea de Base y Mediciones Periódicas con la finalidad de alinear la visión de los proyectos estatales de modernización al MODELO, generando análisis de brecha y recomendaciones para cada uno de dichos proyectos; **(b)** Incorporación/Migración del Acervo Documental a medios electrónicos, con el objetivo de estandarizar la migración, digitalización del acervo, validación y la utilización de la base de datos electrónica donde se almacenan y se resguardan los títulos e inscripciones de los actos jurídicos registrados por medio digital.

Así mismo, CONAVI y SHF apoyan con recursos y asesoría técnica a las entidades federativas para elaborar su Proyecto Estatal de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad (PEM), alineando éstos al MODELO, basado en cada caso en planes de acción, metas cuantitativas y cualitativas, cronogramas de ejecución, presupuestos y planes de financiamiento.

1.4 En virtud del consenso existente entre las autoridades e instituciones involucradas en "EL PROGRAMA" y de los resultados alcanzados durante los ejercicios fiscales de 2007 y 2008, se hace necesario continuar con las acciones y esfuerzos hasta ahora emprendidos, de manera que se atiendan los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

1.5 Se mantiene el Grupo de Trabajo Ejecutivo (GTE) como un cuerpo colegiado de consulta dentro de "EL PROGRAMA", que sesionará cuando así lo requiera el Comité de Evaluación en los términos del numeral 4.2 de los presentes Lineamientos.

2. Objetivos.

2.1 De "EL PROGRAMA".

I. Promover que los Registros Públicos de la Propiedad sean organismos eficientes y eficaces, que garanticen plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y los relacionados con personas morales civiles.

II. Continuar con los esfuerzos de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación y las entidades federativas para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

III. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones catastrales, fomentando la vinculación e intercambio de información entre dichos registros e instituciones.

2.2 De los presentes Lineamientos.

I. Establecer disposiciones administrativas para la aplicación y seguimiento de "EL PROGRAMA", mediante la conjunción de acciones y recursos entre la Federación y las entidades federativas, que permitan dar continuidad a las acciones de modernización registral que se vienen instrumentando a nivel nacional.

II. Establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan alinear y controlar las acciones conjuntas de modernización registral, ejecutadas por todos los actores y agentes participantes en "EL PROGRAMA" y cada una de las entidades federativas del país.

3. Cobertura.

“EL PROGRAMA” se desarrolla en todas las entidades federativas del país que han demostrado interés en incorporarse al mismo y sujetarse a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

4. Del Comité de Evaluación.

4.1 Integración y derechos de voz y voto.

Se establece un Comité de Evaluación de “EL PROGRAMA” (COMITE), que estará integrado por un representante titular de cada una de las siguientes instituciones:

(a) CONSEJERIA JURIDICA.

(b) CONAVI.

(c) SHF.

Cada uno de los representantes titulares, podrá nombrar a su respectivo suplente o suplentes. Tanto los titulares como los suplentes, en ausencia de su titular, contarán con voz y voto en las sesiones del COMITE. Si un titular designa dos o más suplentes, sólo uno de ellos podrá votar en ausencia de su titular.

En las sesiones del COMITE podrán participar, con voz pero sin voto, los demás servidores públicos de la CONSEJERIA, CONAVI y SHF que estimen conveniente los titulares de dichas instituciones.

4.2 Facultades.

El COMITE, es la instancia que analiza, evalúa, autoriza y da seguimiento a los PEM, validando que estén alineados al MODELO y a las recomendaciones que resulten de las mediciones de “Líneas de Base” y “Mediciones Periódicas” que practica SHF, y verificando que, en su caso, cumplan con los compromisos adoptados por las entidades federativas en el PEM que se les autorice en el ejercicio fiscal 2009, así como aquéllos que asumieron, en su caso, en años anteriores, sancionando a su vez el incumplimiento que llegare a darse de dichos compromisos, de los presentes Lineamientos y de la demás normatividad aplicable. Para el ejercicio de estas facultades, el COMITE podrá llevar a cabo las siguientes funciones:

a) Analizar los PEM que sean sometidos a su consideración por parte de las entidades federativas, procediendo a autorizarlos o a emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas, en los plazos y condiciones establecidos en la fracción VI del numeral 5.2 de los presentes Lineamientos.

b) Revisar, recopilar y evaluar periódicamente la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a “EL PROGRAMA”, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

c) Verificar que las entidades federativas aporten los recursos estatales que se comprometan a asignar a su PEM, en la proporción, plazos y términos aprobados por el mismo COMITE.

d) Constituir Subcomités y/o grupos de trabajo que lo auxilien en sus funciones, los cuales se integrarán y operarán conforme con las políticas, lineamientos y/o acuerdos que determine el propio COMITE, mismos que no requerirán de publicación para que surtan plenos efectos.

e) Convocar al GTE, que fungirá como instancia consultiva respecto de los avances periódicos que le hará llegar el propio COMITE, respecto de las obras y acciones que se estén implementando dentro de “EL PROGRAMA”. Dicho Grupo de Trabajo deberá sesionar cuando el COMITE lo estime necesario, conforme al orden del día que proponga el mismo COMITE.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la convocatoria y el orden del día de cada sesión se entregarán a los integrantes del GTE cuando menos con tres días hábiles de anticipación, por correo ordinario y/o a través de medios electrónicos.

f) Emitir las recomendaciones que resulten procedentes, a efecto de prevenir el incumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades federativas en su PEM.

g) Administrar el Sistema de Gestión de Proyectos (SiGesP) y el Sistema de Indicadores de Desempeño, o las herramientas que en su caso los sustituyan o que el COMITE determine, mediante los cuales se recibirá información respecto de las acciones emprendidas por parte de las entidades federativas en relación con “EL PROGRAMA”.

h) Analizar y autorizar los casos en los que, excepcionalmente, las entidades federativas no puedan cumplir con el porcentaje mínimo de aportación estatal, en los términos del numeral 8 de los presentes Lineamientos.

i) Elaborar y autorizar sus políticas de operación y funcionamiento, así como las de seguimiento y control del ejercicio de los recursos públicos federales destinados a "EL PROGRAMA" y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PEM por parte de las entidades federativas, así como las modificaciones a las mismas. Cuando las políticas a que se refiere el presente inciso tengan efectos frente a las entidades federativas incorporadas a "EL PROGRAMA", deberán notificarse a dichas entidades a través de la ventanilla única del COMITE (en adelante VENTANILLA UNICA), a que se hará referencia en el numeral siguiente de los presentes Lineamientos.

j) Entregar los resultados de las mediciones de "Línea de Base y Mediciones Periódicas" que le sean proporcionados por la SHF en atención a lo establecido en el inciso f) del numeral 5.1 de los presentes Lineamientos, a las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal o del Gobierno Federal que así se lo soliciten al mismo COMITE, con el objeto de apoyarse en esos resultados para la toma de decisiones en Programas en los que dichas dependencias y/o entidades otorguen subsidios y/o apoyos a las entidades federativas en relación con la vivienda, por considerar a esto último como una actividad que guarda relación con las tareas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los estados.

k) Analizar y en su caso, cumpliendo con los requisitos de ley promover la implementación de fideicomisos para la administración y ejercicio de los recursos públicos federales y locales destinados a los PEM de las entidades federativas en las que llegue a determinarse la conveniencia de dicha implementación, y

l) Las demás que estos Lineamientos o la normatividad aplicable le otorguen.

4.3 De la VENTANILLA UNICA y acuerdos.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, la VENTANILLA UNICA es el medio de notificación y comunicación entre dicho COMITE y las entidades federativas que participan en el PROGRAMA, así como entre las instituciones que conforman a ese órgano colegiado, sin excluir la operación de otro tipo de herramientas de intercambio de información, como es el caso del SiGesP y el Sistema de Indicadores de Desempeño. La VENTANILLA UNICA se ubicará físicamente en el domicilio que el COMITE determine, y podrá operar de manera adicional a través de los medios de comunicación electrónica que acuerde dicho COMITE; en el entendido de que cualquier cambio deberá ser notificado a las entidades federativas participantes en el PROGRAMA.

Para que surtan los efectos legales procedentes, las decisiones que tome el COMITE invariablemente deberán ser acordadas por decisión unánime de los representantes, titulares o suplentes, que hayan asistido a la sesión respectiva.

Asimismo, tendrán validez los acuerdos de los representantes titulares de las instituciones que conforman el COMITE, adoptados de manera unánime fuera de sesión, siempre que sean ratificados posteriormente por escrito y no haya sido posible convocar a una sesión ordinaria o extraordinaria.

5. Requisitos y procedimiento para acceder a los recursos y beneficios de "EL PROGRAMA".

Para efectos del acceso a los recursos y beneficios de "EL PROGRAMA", las entidades federativas deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento:

5.1 Requisitos.

a) Suscripción por parte del Titular del Poder Ejecutivo de las entidades federativas de la Carta de Manifestación de Interés por adherirse a "EL PROGRAMA", en los términos del modelo o formato que para tales efectos apruebe el COMITE.

b) Suscripción por parte del Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de la Carta de Adopción del MODELO en su proyecto de modernización registral, en los términos del modelo o formato que para tales efectos apruebe el COMITE.

c) Suscripción de los Convenios de Colaboración con SHF para el desarrollo de las consultorías a que se refiere el numeral 1.3 de los presentes Lineamientos, así como de aquellas otras que se establezcan y tengan relación directa con la implementación del MODELO, en los términos del modelo o formato que para tales efectos apruebe SHF.

d) Aceptación oficial a la práctica de mediciones periódicas subsecuentes que sean resultantes de la aplicación de la Línea de Base, en los términos del modelo o formato que para tales efectos apruebe el COMITE.

e) Aceptación oficial para proporcionar información a través del SiGesP y el Sistema de Indicadores de Desempeño, o las herramientas que en su caso los sustituyan o que determine el COMITE, para el seguimiento y la evaluación de las acciones que se realicen en relación con "EL PROGRAMA".

f) Aceptación oficial para dar publicidad a los resultados de las consultorías realizadas, ya sea por conducto de la CONSEJERIA JURIDICA, CONAVI y/o SHF.

g) Hacer del conocimiento del COMITE, cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad haya suscrito y que sea vinculativo a la puesta en marcha del PEM.

h) Adoptar las acciones requeridas para restablecer procesos, reordenar información o realizar modificaciones de hecho que canalicen las nuevas acciones y actividades de modernización.

i) Cubrir la aportación estatal a "EL PROGRAMA", conforme con el porcentaje que resulte en términos de lo establecido en el numeral 8 de estos Lineamientos, destinando los recursos propios necesarios previstos en su Presupuesto de Egresos o, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo establecido en el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, cumpliendo la normatividad aplicable.

j) Adoptar la Metodología de Migración/Supervisión de la Migración del acervo físico a medios electrónicos elaborada por la SHF, para asegurar la estandarización que se pretende en las bases de datos y en los procesos registrales, y someter su proceso de digitalización, captura y migración del acervo a medios electrónicos a un proceso de validación independiente de dicha migración, con la finalidad de verificar la adecuada realización de dicha digitalización, captura y migración.

El ejecutor del proceso de validación referido en el párrafo anterior deberá ser independiente del proveedor que, en su caso, auxilie o haya auxiliado al Registro Público de la Propiedad correspondiente en las acciones de digitalización, captura y migración de su acervo.

k) Programar y aceptar la realización de la Línea de base y las mediciones periódicas subsecuentes, en los términos de estos Lineamientos.

l) Suscribir el Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de que se trate, conforme al Modelo de Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación.

m) Entregar el recibo original correspondiente por la aportación de los recursos federales, debidamente suscrito y autorizado por la dependencia y/o entidad estatal competente.

Los requisitos a que se refieren los incisos a) y b) del presente numeral, deberán ser ratificados y actualizados por el Titular del Ejecutivo del Estado en funciones, en aquellos casos en que exista cambio de gobierno en la entidad federativa.

5.2 Procedimiento.

La transferencia de los recursos públicos federales y la operación de "EL PROGRAMA" se regirán por las normas establecidas en los presentes Lineamientos, en los Convenios de Coordinación, compromisos y Anexos de Ejecución que se suscriban entre el Gobierno Federal y las entidades federativas interesadas en ser apoyadas con recursos públicos federales por conducto del COMITE, así como por las normas presupuestales aplicables.

La entidad federativa podrá presentar al COMITE, para su evaluación y, en su caso, autorización, el PEM para la instrumentación de "EL PROGRAMA" en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad, mediante el siguiente procedimiento:

I. CONAVI enviará a los demás integrantes del COMITE, a través de la VENTANILLA UNICA un informe de la situación que guarda el Registro Público de la Propiedad respecto de "EL PROGRAMA", así como por algún tercero que se encuentre colaborando en "EL PROGRAMA".

II. La entidad federativa enviará al COMITE, a través de la VENTANILLA UNICA, su PEM alineado con el MODELO y la propuesta de aportación de recursos federales, considerando metas cuantitativas y cualitativas por cada uno de los componentes y subcomponentes que integren ese PEM, solicitando cita para su presentación formal ante dicho órgano colegiado en la sesión que para tales efectos se convoque.

El PEM deberá ser enviado a la VENTANILLA UNICA del COMITE con la anticipación suficiente para que se esté en posibilidad de convocar a sesión de dicho órgano colegiado, conforme a las políticas de operación y funcionamiento del COMITE a que se refiere el inciso i) del numeral 4.2 de los presentes Lineamientos.

El COMITE sólo podrá evaluar aquellos PEM que se le presenten dentro del plazo que el propio COMITE establezca conforme al Calendario de Gasto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de diciembre del 2008.

III. En la sesión del COMITE, previamente a la exposición que se realice del PEM en los términos de la siguiente fracción, el representante de la SHF presentará los resultados de la aplicación de la Línea de Base, Mediciones Periódicas y de la determinación de los análisis de brecha y recomendaciones correspondientes, respecto del PEM que se somete a la consideración del COMITE.

IV. Posteriormente, la entidad federativa de que se trate, por conducto de la Dirección o Direcciones del o los Registros Públicos de la Propiedad y, en su caso, los demás servidores públicos estatales que se estime conveniente, expondrán ante el COMITE los alcances y compromisos previstos en el PEM que se presenta.

V. El COMITE, a puerta cerrada, analizará y evaluará el PEM y la propuesta de asignación de recursos federales y estatales correspondiente y tomará su decisión considerando las recomendaciones surgidas de la Línea de Base y el Cronograma de Ejecución, en términos de la última medición periódica practicada y apegados a los objetivos de "EL PROGRAMA" y al MODELO.

El COMITE sólo podrá analizar y, en su caso, autorizar el PEM de la entidad federativa y la propuesta de asignación correspondiente si ese Proyecto está elaborado con base en los resultados de una medición periódica de Línea de Base que tenga una antigüedad máxima de cuatro meses, a partir de la fecha en que dicho PEM haya sido recibido por el propio COMITE a través de la VENTANILLA UNICA. Si la medición periódica no cumple con la antigüedad máxima señalada, el COMITE regresará el PEM a la entidad federativa, a efecto de que se programe y realice una medición periódica y, con base en los resultados de ésta, se ajuste el PEM en lo conducente, a efecto de que sea nuevamente sometido a la consideración del COMITE siguiendo el procedimiento establecido en este numeral 5.2.

Para que las entidades puedan contar con mediciones periódicas de Líneas de Base vigentes al momento de presentar su PEM ante el COMITE, así como el adecuado seguimiento de los compromisos asumidos por las entidades federativas incorporadas a "EL PROGRAMA", la SHF realizará un mínimo de dos mediciones por entidad federativa durante el presente ejercicio fiscal.

VI. El COMITE tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en la que la entidad federativa, haya presentado y explicado el PEM ante el propio COMITE, para aprobar el mencionado PEM o para formular observaciones al mismo.

Si el COMITE formula observaciones, éstas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de diez días hábiles contado a partir de que sea notificado el acuerdo correspondiente emitido por el COMITE.

VII. Una vez subsanadas todas las observaciones que, en su caso, se realicen al PEM presentado al COMITE, a satisfacción de éste, el mismo emitirá el dictamen aprobatorio con la correspondiente asignación de apoyos federales, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá la entidad federativa en su PEM, conforme a lo establecido en el numeral 8 de los presentes Lineamientos.

VIII. El COMITE emitirá el oficio de asignación de recursos federales dirigido a la Dirección General de Administración y de Finanzas de la CONSEJERIA JURIDICA.

IX. Previamente a la entrega de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, la entidad federativa correspondiente deberá suscribir el Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de que se trate, conforme al Modelo de Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2007 o publicación que lo sustituya.

X. La CONSEJERIA JURIDICA, por conducto de su Dirección General de Administración y de Finanzas, efectuará la transferencia de los recursos, con base en el PEM aprobado por el COMITE y la solicitud por escrito de éste, una vez se haya comprobado el cumplimiento de todos los requisitos enunciados en estos Lineamientos o previstos en la demás normatividad que resulte aplicable.

La Dirección General de Administración y de Finanzas de la CONSEJERIA JURIDICA, realizará las transferencias de los recursos destinados como asignación federal, con base en la normatividad establecida para el ejercicio de recursos federales.

XI. La entrega de los recursos públicos federales a la entidad federativa correspondiente, se realizará en una o varias ministraciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y conforme a la determinación del COMITE.

XII. Las asignaciones de recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, deben ser registrados en los ingresos de la contabilidad de las entidades federativas, de acuerdo con las disposiciones locales aplicables y con los principios básicos de contabilidad gubernamental, así como para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante los congresos locales, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

6. Derechos y obligaciones de las entidades federativas.

6.1 Derechos.

Las entidades federativas tienen derecho a recibir por parte del COMITE, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante las mismas y a recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes Lineamientos y de la demás normatividad aplicable.

6.2. Obligaciones de las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA".

Las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA" deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento del PEM, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, así como a solicitar autorización previa al COMITE de cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al COMITE, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo del PEM, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. Informar y documentar trimestralmente al COMITE sobre los avances físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo de los trabajos de modernización, bajo los formatos y requerimientos y a través de los medios que el propio COMITE establezca para tal efecto, y conforme con el esquema de operación de "EL PROGRAMA", atendiendo a lo preceptuado en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y al artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Programar conjuntamente con SHF y aceptar la aplicación de las mediciones de línea de base, con la periodicidad necesaria para cumplir con lo señalado en el segundo párrafo de la fracción V del numeral 5.2 de estos Lineamientos, en el entendido de que la SHF aportará al COMITE los resultados de dichas mediciones para los efectos indicados en los numerales 4.2 inciso j) y 5.1 inciso f) de los presentes Lineamientos.

IV. Proporcionar informes al COMITE, a través del SiGesP y/o del Sistema de Indicadores de Desempeño, o las herramientas que en su caso los sustituyan o que determine el COMITE, acerca de los productos o servicios que se generen con el proyecto de modernización instrumentado.

V. Ejecutar las acciones previstas en el PEM con las herramientas y con los estándares definidos para estos fines en "EL PROGRAMA".

VI. Participar en los eventos de promoción y difusión de "EL PROGRAMA".

VII. Coadyuvar con el COMITE en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del PEM y permitir la verificación "*in situ*" de los trabajos realizados.

VIII. Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya.

IX. Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales y estatales involucrados en "EL PROGRAMA"; destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente en el Distrito Federal y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia de "EL PROGRAMA", en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

X. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, según proceda en los términos de los presentes Lineamientos, los recursos públicos federales no ejercidos, conforme con lo dispuesto por el numeral 9.2 de los presentes Lineamientos, o aquéllos que tengan que reintegrarse con motivo de las sanciones que resulten en términos de la normatividad aplicable.

7. Sanciones.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; considerando adicionalmente, en su caso, la aplicabilidad de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en los supuestos que proceda conforme con el artículo segundo transitorio de la referida Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De presentarse por parte de la entidad federativa incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a la acordada por el COMITE, éste ejercerá las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables.

8. Características de los apoyos financieros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8, fracciones II y III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, las asignaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, son recursos federales que se otorgan a las entidades federativas con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter Federal para efectos de fiscalización y transparencia.

En contrapartida, la aportación que realicen al PEM las entidades federativas, provendrán de los recursos propios de su Presupuesto de Egresos y, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar como mínimo el 50% de la inversión total del PEM correspondiente a cada uno de los ejercicios que comprenda éste, considerando adicionalmente que si los recursos resultaren insuficientes para cubrir todas las acciones previstas en su proyecto de modernización, la entidad federativa aportará las suficientes para cubrir las diferencias existentes.

El COMITE podrá evaluar y reconsiderar el porcentaje de los recursos federales que se otorguen a las entidades federativas que manifiesten y presenten casos fortuitos, inesperados, de fuerza mayor y ajenos a su voluntad para la aportación del porcentaje de participación de los recursos estatales. Para tales efectos, las entidades federativas podrán presentar al COMITE solicitudes de reconsideración del porcentaje de participación de los recursos estatales por casos de emergencias económicas debidas a causas de fuerza mayor o imprevistas. El COMITE evaluará y resolverá el porcentaje de los recursos federales que se otorguen a las entidades federativas, en estos casos.

Para los fines correspondientes, el COMITE podrá solicitar directamente a la entidad federativa información sobre la comprobación de los recursos ejercidos para el logro del objeto de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 10 de los presentes Lineamientos.

9. Ejecución de "EL PROGRAMA".

9.1 Ejecución.

En la aplicación de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, las entidades federativas deberán observar las disposiciones federales aplicables que correspondan, de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por el COMITE con base en el PEM presentado y/o contemplados en el artículo 47, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo que se refiere a la aplicación de recursos públicos correspondientes al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, los mismos se registrarán por las disposiciones legales y presupuestarias aplicables.

La ejecución de las acciones de modernización con recursos federales (transferencias y aportaciones) estará a cargo de la entidad federativa, pudiendo dicha entidad subcontratar, licitar y concursar trabajos específicos aprobados dentro del PEM, cumpliendo las disposiciones normativas aplicables.

Se podrán considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos, acciones de modernización alineadas a las Líneas de Base, Análisis de Brecha y Recomendaciones que se hayan comenzado en los últimos seis meses anteriores a la presentación del PEM ante el COMITE, estén consideradas en el PEM y sean aprobadas por el COMITE.

No se considerarán como inversiones elegibles de ser financiadas con el presupuesto federal a asignarse ni como inversión de la entidad federativa, aquellas devengadas o por devengarse relacionadas con inversiones en bienes inmuebles: remodelaciones, obras civiles, ni ningún gasto relacionado con la compra-venta, alquiler y/o construcción de bienes inmuebles.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las entidades federativas podrán solicitar apoyos federales para invertirlos en remodelaciones, obras de mantenimiento u optimización de las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad y que sean objeto de recomendaciones que deriven de las mediciones periódicas practicadas por SHF, o por los terceros contratados para tales efectos, a dicho Registro. Para poder acceder a dichos apoyos, las entidades federativas deberán cumplir con todos los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Incorporar la solicitud correspondiente en el PEM que presenten a la consideración del COMITE, justificando el destino que se dará a los recursos federales requeridos.

Adicionalmente, dicha justificación deberá estar acompañada por un dictamen que determine la procedencia y necesidad de la obra correspondiente, emitido por la dependencia y/o entidad del gobierno de la entidad federativa que se encargue de la administración y/o control de los bienes inmuebles públicos en dicha entidad, conforme con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas locales.

Sólo en caso de que no exista dependencia y/o entidad que se encargue de la administración y/o control de los bienes inmuebles públicos en los términos del párrafo anterior, o que no se encuentre facultada para emitir el dictamen correspondiente; dicho dictamen podrá ser elaborado y firmado por un especialista independiente de aquél que haya realizado el proyecto que se somete a la consideración del COMITE e independiente de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. Para tales efectos, en la justificación que se presente, se deberá indicar, bajo protesta de decir verdad, que no existe una dependencia o entidad facultada para emitir el señalado dictamen y acompañar copia de la cédula profesional y del *currículum vitae* del especialista que elabore y suscriba dicho dictamen, que acrediten que es ingeniero y/o arquitecto y que cuenta con experiencia en la ejecución de obras públicas.

2. Acreditar mediante la documentación que corresponda, misma que se acompañará al PEM que se presente al COMITE, que el bien inmueble en el que se realizarán las obras es propiedad del Registro Público de la Propiedad o Instituto Registral, según corresponda, en el entendido de que dicho Registro o Instituto ha logrado la descentralización administrativa a que se refiere el MODELO, por lo cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

El apoyo excepcional en materia inmobiliaria no podrá exceder del porcentaje del presupuesto total del PEM sujeto a aprobación y que de manera casuística y específica determine el COMITE, tomando en cuenta las circunstancias propias de cada entidad federativa y considerando para la determinación de la cantidad que corresponda, el que la obra respectiva sea financiada cuando menos en un 50% con recursos locales.

Tampoco se considerarán como inversiones elegibles aquéllas que sean gasto corriente, entendiendo como tal las erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento normal de los Registros Públicos de la Propiedad, cuya contratación afecte las partidas de gasto de los capítulos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y/o clasificador o documento equivalente en las entidades federativas, y los bienes y servicios correspondan al activo circulante de las mismas. Se exceptúan de lo anterior, las contrataciones de los servicios relacionados con asesorías, consultorías, servicios informáticos, estudios, investigaciones, capacitación y otros servicios similares a que se refiere la partida 3300 del mismo Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal que se encuentren vinculados con acciones que se encuentren previstas en el MODELO y en el PEM.

Sólo se considerarán como inversiones elegibles para el total del PEM hasta un máximo de 5% de la inversión total en bienes muebles, excluyendo de esta limitación a las estaciones de trabajo para computadora y/o servidores o equipos de computación, los cuales podrán financiarse sin necesidad de considerar el porcentaje determinado en el presente párrafo.

9.2 Cierres de Ejercicio.

Al tener el carácter de subsidios, los recursos públicos federales entregados por el Gobierno Federal a las entidades federativas a que se refieren los presentes Lineamientos, se entienden devengados desde el momento en que son entregados a los gobiernos de dichas entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos federales no perderán su carácter por haberse dado la entrega a las entidades federativas en los términos señalados en el párrafo anterior, por lo cual éstas deberán observar los presentes Lineamientos y la demás normatividad federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior y aunque los recursos se consideren devengados con la asignación a las entidades federativas, para los efectos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, para el ejercicio de esos recursos dichas entidades deberán sujetarse de manera especial a las siguientes obligaciones, las cuales no excluyen aquéllas que resulten aplicables en términos de la demás normatividad presupuestal y en los presentes Lineamientos y de lo que se establezca en el Convenio de Coordinación que suscriban con el Gobierno Federal, por conducto de la CONSEJERIA JURIDICA:

a) Los recursos asignados deben depositarse en la cuenta bancaria aperturada para ese efecto y administrarse con base en ella, lo que deberán acreditar con los estados de cuenta mensuales correspondientes en caso de que le sean requeridos por parte del COMITE.

b) La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que las entidades federativas deberán proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Si la entidad federativa no alcanza a comprometer los recursos federales entregados en los términos del párrafo anterior, deberá proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

c) Para cualquier cambio que pretenda efectuarse a las acciones o a los montos de los recursos contemplados en el PEM aprobado por el COMITE, deberá solicitarse la autorización previa de dicho órgano colegiado, debiendo la entidad federativa correspondiente tomar las previsiones que resulten necesarias.

10. Control y seguimiento.

El COMITE llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de "EL PROGRAMA" conjuntamente con las entidades federativas, para ejercer un permanente monitoreo de los avances de los proyectos, específicamente para:

I. Contar con información acerca de las acciones emprendidas y de los análisis practicados a los avances físicos y financieros que reporten las entidades federativas.

II. Tomar las medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre la imposición de sanciones y/o la conclusión de las acciones de modernización registral.

III. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas.

IV. Formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación de "EL PROGRAMA".

En la aplicación de los recursos públicos a que se refieren los presentes Lineamientos y el PEM que sea aprobado por el COMITE, las entidades federativas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación justificativa y comprobatoria original se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de la entidad federativa, cuando sea requerida por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, la Función Pública, CONSEJERIA JURIDICA o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.

11. Evaluación.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7, "EL PROGRAMA" estará sujeto a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación. Estas actividades tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, así como mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados, conforme a lo establecido por el artículo 75, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12. Transparencia.

La difusión de "EL PROGRAMA" se realizará a través de las páginas electrónicas de la CONSEJERIA JURIDICA, CONAVI, SHF y de las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA".

En relación con lo establecido en la fracción IX del numeral 6.2. de los presentes Lineamientos, para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los Apoyos que hayan recibido en términos de los presentes Lineamientos.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para ser observados durante el ejercicio fiscal de 2009 y los mismos permanecerán vigentes hasta en tanto no se expidan los correspondientes al siguiente ejercicio presupuestal.

México, D.F., a doce de enero de dos mil nueve.- El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, **Miguel Alessio Robles**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 15/2008 del Tribunal Pleno, del ocho de diciembre de dos mil ocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 15/2008 DEL TRIBUNAL PLENO, DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE DETERMINA LA DESIGNACION Y EL PAGO DE LOS PERITOS O ESPECIALISTAS QUE INTERVENGAN EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXI y XXII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictar Acuerdos Generales en las materias de su competencia, así como el ejercicio de las demás atribuciones que determinan las leyes;

SEGUNDO. Los artículos 105, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la propia Norma Fundamental establecen que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce y resuelve las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad;

TERCERO. El artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional establece que en todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo;

CUARTO. El Acuerdo 5/98 del Pleno de la Suprema Corte, únicamente regula el procedimiento para el pago de gastos y honorarios, que realizan las partes que ofrecen la prueba pericial, tratándose de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, conforme a lo previsto en los artículos 31 y 32 de la Ley reglamentaria de la materia;

QUINTO. El artículo 7 del Acuerdo General de Administración VI/2008, permite la contratación de asesoría técnica externa para el desahogo de pruebas periciales necesarias en los juicios en los que la Suprema Corte sea parte, por lo que no es aplicable a la contratación de peritos que actúan para desahogar una prueba ordenada para mejor proveer por un Ministro instructor en una controversia constitucional, dado que en este supuesto la contratación es para solventar una obligación derivada de una actuación judicial cuya finalidad no es satisfacer una necesidad de la administración de este Alto Tribunal;

SEXTO. El Acuerdo General Plenario 10/2007, de tres de mayo de dos mil siete, por el que se establecen los lineamientos para la comparecencia de especialistas ante el Tribunal Pleno, prevé en su artículo 2o. que la "participación de los especialistas no constituirá prueba", por lo que el Acuerdo de mérito se refiere en particular a consultas u opiniones que se formulan ante el Pleno de la Suprema Corte que no constituyan pruebas; y,

SEPTIMO. La normativa vigente revela la necesidad de que este Alto Tribunal cuente con un instrumento, en el que se regule, además del pago de gastos y honorarios que corresponda a las partes que ofrecen la prueba pericial en un juicio constitucional, también lo relativo al procedimiento para el pago de las periciales dictadas para mejor proveer por parte del Ministro instructor durante la secuela procesal de una controversia constitucional o una acción de inconstitucionalidad.

Por lo expuesto, y con fundamento en las citadas disposiciones legales, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO I

DE LOS PERITOS NOMBRADOS POR LAS PARTES, PAGO DE GASTOS Y HONORARIOS

Artículo 1o. Los gastos y honorarios del perito nombrado por el Ministro instructor en una controversia constitucional, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por regla general serán pagados por la parte que ofrece la prueba y, en su caso, el costo deberá dividirse en proporción al contenido de las preguntas que cada parte haya presentado cuando se adicione el cuestionario del oferente en forma substancial.

Artículo 2o. El perito designado por el Ministro instructor, al aceptar el cargo y formular la protesta de ley correspondiente, previo traslado que se le dé con copia del cuestionario de la prueba pericial y de los demás elementos de juicio que el instructor considere necesarios, presentará una planilla que contenga el monto y la calendarización de sus gastos y el monto de sus honorarios.

Artículo 3o. El Ministro instructor dará vista a la parte oferente de la prueba con la planilla a que se refiere el artículo anterior y la requerirá, mediante notificación personal, para que exhiba a disposición de dicho ministro los billetes de depósito respectivos expedidos por "BANSEFI" (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional de Crédito), en los términos y plazos que establezca el propio instructor.

Artículo 4o. El Ministro instructor dispondrá que se entreguen al perito, debidamente endosados, los billetes de depósito relativos a sus gastos conforme a la calendarización determinada, y los de sus honorarios una vez rendido y ratificado el dictamen correspondiente.

En casos excepcionales, debidamente justificados a juicio del instructor, podrán entregarse anticipos a cuenta de los honorarios hasta en un cincuenta por ciento del precio total.

Artículo 5o. Si la oferente no exhibe dentro del plazo de diez días hábiles los billetes de depósito a que se refiere el artículo 3o., se declarará desierta la prueba.

Artículo 6o. En el caso de que la parte oferente de la prueba desista de ésta, el perito tendrá derecho a los gastos erogados y a la parte proporcional de los honorarios que corresponda, de acuerdo con los avances de sus estudios. Para la determinación del monto relativo el perito deberá proporcionar al Ministro instructor los elementos conducentes.

CAPITULO II

DEL NOMBRAMIENTO Y PAGO DE LOS PERITOS DESIGNADOS CON EL OBJETO DE RECABAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER

Artículo 7o. El Ministro instructor y, en su caso, el Tribunal Pleno pueden en todo momento decretar pruebas para mejor proveer dentro de las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, las cuales incluso pueden ser distintas a las ofrecidas por las partes, siempre y cuando estén referidas a los hechos controvertidos cuya duda o falta de precisión persiste en su ánimo de juzgador.

Artículo 8o. La atribución para ordenar pruebas para mejor proveer decretadas por el Ministro instructor debe estimarse que conlleva la facultad para analizar y determinar qué persona por sus diversos antecedentes posee las aptitudes necesarias para el adecuado desahogo de la prueba, así como los términos en los que procede el desahogo.

Para realizar el pago de los peritos o especialistas a que se refiere este capítulo bastará con la existencia del documento consistente en el proveído en el que conste el monto que se debe cubrir, conforme a la razonable valoración del caso que realice el Ministro instructor, así como la existencia de recursos en la partida presupuestal correspondiente a estudios e investigaciones, ya que se trata de una probanza cuyo desahogo es necesario para el esclarecimiento de los elementos de juicio en una controversia constitucional o acción de inconstitucionalidad y tiene su origen en un mandato judicial.

Artículo 9o. El Ministro instructor podrá señalar un límite en el costo de las pruebas periciales desahogadas para mejor proveer y sólo en el caso de que su costo por perito rebase cien mil pesos o por todos los designados en un asunto trescientos mil pesos, será necesaria la consulta al Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal para que sea éste el que resuelva.

Artículo 10. La contratación de las pruebas para mejor proveer a que se refiere este Acuerdo General, por regla general se adjudicará directamente, sin menoscabo de que en casos excepcionales ésta se otorgue por medio de un concurso por invitación restringida, para lo cual se emitirá la convocatoria respectiva en la que se invitará a tres peritos o especialistas, fijando los requerimientos mínimos de experiencia.

Con base en las cotizaciones presentadas, el Ministro instructor valorará cuáles cumplen los requisitos y estará facultado para ordenar que se contrate al o los peritos o especialistas que a su juicio resulten necesarios considerando en todo momento las mejores propuestas económicas o de conocimientos afines al desahogo de la prueba requerida.

Artículo 11. En lo no previsto expresamente en el presente Acuerdo General, el Ministro instructor podrá acordar lo correspondiente siguiendo las reglas generales a que se refiere este instrumento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo General Plenario 5/98.

TERCERO. El pago de gastos y honorarios de los peritos designados por el Ministro instructor tratándose de pruebas ya admitidas en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, se regirá por lo establecido en este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de los previsto en los artículos 7o., fracción XIV y 9o., de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo General Número 15/2008, DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA DESIGNACION Y EL PAGO DE LOS PERITOS O ESPECIALISTAS QUE INTERVENGAN EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil ocho.- Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia constante de diez fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original consistente en el Acuerdo General Número 15/2008; y se certifica para enviarla al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el punto Cuarto Transitorio del propio acuerdo, se publique en el citado medio informativo.- México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil nueve.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de aspirantes que cumplen con los requisitos para presentarse a la primera etapa del Concurso de Oposición para la designación de ocho plazas de Visitador Judicial B, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 10, del Acuerdo General 79/2008, y del punto quinto de la convocatoria al citado concurso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PRIMERA ETAPA DEL CONCURSO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE OCHO PLAZAS DE VISITADOR JUDICIAL "B", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VII, DEL ARTICULO 10, DEL ACUERDO GENERAL 79/2008, Y DEL PUNTO QUINTO DE LA CONVOCATORIA AL CITADO CONCURSO.

Los aspirantes que cumplen con los requisitos para presentarse a la primera etapa del Concurso de Oposición para la Designación de ocho plazas de Visitador Judicial "B" son:

1. Martínez García Trinidad de Jesús.
2. Ojeda Sosa Miguel Angel.
3. Saldaña Rodríguez Hugo Javier.
4. González Jiménez José Manuel.
5. Almazán Cervantes Salvador.
6. Hernández Romero Héctor Jesús.
7. Basaldúa Ramírez Matilde.
8. Cabrera Garnica Juan Francisco.
9. Avila González José Rubén.
10. Saucedo Ramírez Jorge Enrique.
11. García Muñoz Epigmenio.
12. Del Razo Ruiz Armando.
13. Hernández Hernández Salvador.
14. Angulo Garfías Raúl.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Lista de Aspirantes que Cumplen con los Requisitos para Presentarse a la Primera Etapa del Concurso de Oposición para la Designación de Ocho Plazas de Visitador Judicial "B", de Conformidad con lo Dispuesto en la Fracción VII, del Artículo 10, del Acuerdo General 79/2008, y del Punto Quinto de la Convocatoria al citado Concurso, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de siete de enero de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General 81/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman y derogan diversos artículos de los Acuerdos Generales 30/2008 y 57/2008, que reglamentan el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, respectivamente, publicado el 2 de enero de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACION AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 81/2008 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LOS ACUERDOS GENERALES 30/2008 Y 57/2008, QUE REGLAMENTAN EL CAPITULO I DEL TITULO SEPTIMO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, RESPECTIVAMENTE, PUBLICADO EL DOS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

En la página 70, dice:

PRIMERO. ...

"Artículo 31. La puntuación del caso práctico se sustentará sobre dos rubros específicos. Estructura de la sentencia, así como fundamentación y motivación de la misma. La valoración detallada de los elementos a considerar por el Jurado es la siguiente:

- I. ...
- II. ...

a) ...

b) ...

c) Fundamento en los ordenamientos jurídicos en la jurisprudencia...

Debe decir:

PRIMERO. ...

“**Artículo 31.** La puntuación del caso práctico se sustentará sobre dos rubros específicos. Estructura de la sentencia, así como fundamentación y motivación de la misma. La valoración detallada de los elementos a considerar por el Jurado es la siguiente:

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) Fundamento en los ordenamientos jurídicos y en la jurisprudencia...

En la página 71, dice:

SEGUNDO. ...

“**Artículo 31.** La puntuación del caso práctico se sustentará sobre dos rubros específicos. Estructura de la sentencia, así como fundamentación y motivación de la misma. La valoración detallada de los elementos a considerar por el Jurado es la siguiente:

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) Fundamento en los ordenamientos jurídicos en la jurisprudencia...

Debe decir:

SEGUNDO. ...

“**Artículo 31.** La puntuación del caso práctico se sustentará sobre dos rubros específicos. Estructura de la sentencia, así como fundamentación y motivación de la misma. La valoración detallada de los elementos a considerar por el Jurado es la siguiente:

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) Fundamento en los ordenamientos jurídicos y en la jurisprudencia...

México, D.F., a 5 de enero de 2009.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACION relativa a los saldos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2008 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

CIFRAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

FIDEICOMISO NUMERO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
1063416	805,346.19	951,916.01 ⁽¹⁾	17,418.68	130,607.67 ⁽²⁾	1'644,073.21

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

(1) La cantidad que se muestra como ingresos corresponde a las aportaciones efectuadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango y por la Agencia Española de Cooperación Internacional.

(2) La cantidad que se muestra como egresos corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de los honorarios de la Fiduciaria.

México, Distrito Federal, a 8 de enero de 2009.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, Maestro **Diego Gutiérrez Morales.-** Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO General 01/2009 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL 01/2009 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL NUEVE.

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, previene que corresponde al Magistrado Presidente proponer al Tribunal Superior Agrario, acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en la sesión celebrada el día ocho de enero del año actual, aprobó el calendario de suspensión de actividades del año dos mil nueve, que concierne al ejercicio jurisdiccional del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las oficinas administrativas y determinó que en esos lapsos no correrán los términos en los Procedimientos Agrarios a que se refiere la Ley de la Materia y las disposiciones que de ella emanan, ni la práctica de diligencia alguna.

Que en la misma sesión se ordenó se expidiera el acuerdo correspondiente, por lo que, con fundamento en la disposición reglamentaria que antecede y con base en la consideración que se sustenta se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, así como en las Oficinas Administrativas durante el año de dos mil nueve, en consecuencia no corren plazos ni términos concernientes a los Procedimientos Agrarios que se ventilen en los Tribunales Agrarios, ni se practicará diligencia alguna, en los días que se indican a continuación:

2	Febrero, primer lunes de mes (en conmemoración del 5 de Febrero)
16	Marzo, tercer lunes de mes (en conmemoración del 21 de Marzo)
9 y 10	Abril
1 y 5	Mayo
16 al 31	Julio
14 y 16	Septiembre
12	Octubre
2	Noviembre
16	Noviembre, tercer lunes de mes (en conmemoración del 20 de Noviembre)
16 de diciembre de 2009 al 1 de enero de 2010.	

SEGUNDO.- El presente calendario queda sujeto a las modificaciones que resulten consecuentes a la suspensión de actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial Agrario.

CUARTO.- A manera de aviso, fíjese este Acuerdo en los estrados correspondientes para que surta sus efectos y cúmplase.

Así por unanimidad de cinco votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, firmando los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

En México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 22, fracciones III y V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, licenciado **Humberto Jesús Quintana Miranda**, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante en dos (2) fojas útiles concuerda fielmente con el original que se tuvo a la vista. La que se expide para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.8390 M.N. (TRECE PESOS CON OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.6360 y 8.6520 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 13 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de enero de 2009.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 9 DE ENERO DE 2009. (Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	1,166,193
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores	<u>146,049</u>
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Valores IPAB ^{3/}	146,049

Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{4/}	144,843
Crédito a Organismos Públicos ^{5/}	63,732
<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>558,365</u>
Billetes y Monedas en Circulación	558,351
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{6/}	14
Bonos de Regulación Monetaria	1,238
Depósitos del Gobierno Federal	251,050
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>530,598</u>
Instituciones Bancarias	280,000
Valores Gubernamentales	250,598
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreeedores por Reporto ^{4/}	7,953
Otros Pasivos y Capital Contable ^{7/}	171,613

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Títulos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario adquiridos por Banco de México.

4/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

5/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

6/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

7/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 13 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad y Presupuesto,
Gerardo Rubén Zúñiga Villarce.- Rúbrica.

(R.- 282308)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
San Miguel de Allende, Gto.
Juzgado Segundo de lo Civil
Secretaría
EDICTO

Este publicarse tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tablero este Juzgado, anunciándose Remate Primera Almoneda, señalándose 10:00 diez horas del día 20 veinte de Abril del año 2009 dos mil nueve, sobre inmueble ubicado en Calle Cocoxtli, lote número 10 diez, manzana número 49 cuarenta y nueve, Fraccionamiento Tematzcallis de esta Ciudad, con una superficie de 1000.00 mil metros, postura legal dos terceras partes \$315,000.00 M.N., valor pericial. Convóquese postores y acreedores juicio Ejecutivo Mercantil M-06/07 promovido Licenciado Gabriel García Mcfarland endosatario en procuración de Arturo Javier Barrera Bortoni contra Joanna Reichel.

San Miguel de Allende, Gto., a 10 de diciembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo Civil de Partido

Lic. José Carlos López Martínez

Rúbrica.

(R.- 280604)

Sinaloa
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Escuinapa, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 68/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado MILTON VALENTIN JIFKINS CORIA, Endosatario en Procuración de MINERVA NOEMI ARAGON ORTIZ, en contra de HUGO ERNESTO PADILLA CHAVARIN, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PAGO DE PESOS, por el pago de pesos, por auto dictado con fecha 15 de Diciembre del año 2008, se mando sacar a remate el bien inmueble embargado siguiente.

SE ORDENA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en subasta pública, la finca urbana, propiedad de la demandada HUGO ERNESTO PADILLA CHAVARIN, respecto del inmueble embargado, ubicado en calle General Antonio Rosales al oriente de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 06.85 metros con calle General Antonio Rosales; AL SUR.- 07.65 metros con Lidia Raygoza Aguilar y Benito Raygoza Aguilar; AL ORIENTE.- 21.85 metros con Oscar Tomas Reyes Ibarra y AL PONIENTE.- 22.17 metros con resto de la misma finca que pasa a ser propiedad de Luz María Padilla Chavarín, con una superficie total de terreno de 159.57 metros cuadrados y un área construida de 243.17 metros cuadrados, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 63, libro 56, Sección I Primera.

EL REMATE EN PRIMER ALMONEDA tendrá verificativo en el local de éste Juzgado, el día 29 veintinueve de Enero del año 2009 Dos mil nueve, a las 12:30 horas.

Solicitándose postores entendido será postura legal para el remate suma de \$320,867.90 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, 90/00 MONEDA NACIONAL), que corresponden a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Escuinapa, Sin., a 17 de diciembre de 2008.

El Secretario Segundo

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 282084)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 820/08/1 promovido por la parte ACTORA, respecto del Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO seguido por BARRERA Y GONZALEZ JORGE ENRIQUE SU SUCESION en contra de NORMA EMILIA MONTESINOS FERNANDEZ Y OTRO, se dictó un auto con fecha veinticinco de noviembre del presente año, que en síntesis ordena: "Emplácese a la Tercera Perjudicada NORMA EMILIA MONTESINOS FERNANDEZ, en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Sol de México, para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 27 de noviembre de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 280840)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ANGEL GARCIA Y DE LA CONCHA

En el toca número 697/2008/1 deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA Y DE LA CONCHA Y OTRA, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por MARIA GUADALUPE AGUILAR MENENDEZ por su propio derecho, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 280890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

RAFAEL SACAL MICHA, CASA ARIES MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA ARIES PROMOCION CORPORATIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CASA ARIES INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE

AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 731/2008, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 731/2008, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Rafael Sacal Micha, Casa Aries México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa Aries Promoción Corporativa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Casa Aries Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de dos de diciembre del año en curso, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Marco Antonio Rivera Gracida

Rúbrica.

(R.- 281356)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: IMELDA GONZALEZ ROMERO, JUAN CARLOS VARGAS ZUÑIGA, ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ, FRANCISCO HERNANDEZ VILLA, CARLOS SUAREZ ROCHA E IMELDA GUZMAN TELLEZ

En el toca número 225/20072 deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PERALES GALLEGUILLOS DIEGO en contra de MARICELA RODRIGUEZ HERNANDEZ, OLGA RIVERO DE TELLEZ, DOLORES TELLEZ GARRIDO, IMELDA GUZMAN TELLEZ Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por PERALES GALLEGUILLOS DIEGO por su propio derecho, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 281951)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: GABINO FERRER CRUZ

En el toca número 225/20072 deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PERALES GALLEGUILLOS DIEGO en contra de MARICELA RODRIGUEZ HERNANDEZ, OLGA RIVERO DE TELLEZ, DOLORES TELLEZ GARRIDO, IMELDA GUZMAN TELLEZ Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por PERALES GALLEGUILLOS DIEGO por su propio derecho, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 281952)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, Distrito Federal
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: DAVID ROTHMAN GUTVERG.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 383/2008-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo 383/2008-III. I. Quejoso: OMAR MEDINA DIAZ: II.- Terceros perjudicados: MA. ANGELES GUADARRAMA PACHECO y DAVID ROTHMAN GUTVERG; III. Autoridades responsables: JUEZ CUADRAGESIMO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO IV. ACTOS RECLAMADOS: la orden de lanzamiento, así como todo lo actuado en la controversia en materia de arrendamiento inmobiliario radicada en el expediente número 744/2002, seguido por Ma. Angeles Guadarrama Pacheco en contra de David Rothman Gutverg, y en la ejecución de dicha orden. AUTO ADMISORIO DE VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL OCHO "...Se admite a trámite dicha demanda... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como terceros perjudicados a MA. ANGELES GUADARRAMA PACHECO y DAVID ROTHMAN GUTVERG... "...hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado DAVID ROTHMAN GUTVERG por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, ...haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista..." ...Se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe".-

México, D.F., a 6 de noviembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Bautista Soria

Rúbrica.

(R.- 281501)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO**

MANUEL ABARCA VALLE

EN EL CUADERNO DE AMPARO DIRECTO CIVIL No. 562/2008, PROMOVIDO POR EJIDO MESA DE SAN JACINTO, POR CONDUCTO DE MANUEL ERNESTO FIERRO PADILLA, MARIA LILIA PELAYO MENDOZA Y ANDRES FLORES LLAMAS, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1211/2007, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 320/2005, INTERPUESTO POR EJIDO MESA DE SAN JACINTO EN CONTRA DE MANUEL ABRACA VALLE, MARIA LUISA HERNANDEZ RIVERA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA LUISA HERNANDEZ RIVEIRA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, POR AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE ORDENO LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO MANUEL ABARCA VALLE POR MEDIO DE EDICTOS, AUTORIZADOS POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOLE SABER A DICHO TERCERO PERJUDICADO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL H. TERCER TRIBUNAL DE GARANTIAS, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASI LO ESTIMA CONVENIENTE.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Mexicali, B.C., a 2 de diciembre de 2008.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California
Lic. Pedro Amaya Rábago
Rúbrica.

(R.- 281900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

"RED OPERADORA DE VIAS DE COMUNICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 946/2008-CM, promovido por NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y otra autoridad, reclamando la autorización de la cancelación que a fojas 303, del Libro 214, de fecha 22 de febrero del año 2006, se hizo de la nota número 1 que refiere a la hipoteca que existe a favor de BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, (hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), por prescripción y que afecta los registros número 74, 82, 84, 86, 89, 91, 93, 94 y 97, como aparece en la nota número 8 en los antecedentes registrales descritos; todo ello dentro del juicio de garantías antes citado, que se encuentra radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual se ha señalado con el carácter de tercero perjudicado a RED OPERADORA DE VIAS DE COMUNICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderados, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 12 de diciembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 281494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

México, D.F.

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARCELINA HERNANDEZ MENDEZ Y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE

AMPARO 852/2008-II ACUMULADO AL 759/2008-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo 852/2008-II. **I.** Quejosa: Autobuses México Zimapan Valles Flecha Roja, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Rafael Mercado Montes: **II.-** Terceros perjudicados: No se conoce, por ser el suscrito quejoso tercero extraño al procedimiento de donde emana el acto reclamado; **III.** Autoridades responsables: Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado; **IV.** Actos Reclamados: todo lo actuado en el juicio ordinario civil radicado en el expediente número 271/2004, así como su ejecución; ...Auto aclaratorio: "(...) señale el domicilio cierto y actual de las partes actora y demandada en el juicio ordinario civil 271/2004, quienes tienen el carácter de terceras perjudicadas, (...) precise el número de cuenta del fondo de garantía del que se dice titular la quejosa; (...) gírese atento oficio al JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, para que permita al promovente RAFAEL MERCADO MONTES, quien se ostenta apoderado de AUTOBUSES MEXICO ZIMAPAN VALLES FLECHA ROJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la consulta del juicio ordinario civil radicado en el expediente 271/2004; AUTO ADMISORIO DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO. "...Se admite a trámite dicha demanda... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a las SUCESIONES DE MARCELINA MENDEZ HERNANDEZ y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ; VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ; AUTOBUSES METZCOS FLECHA ROJA y AUTOBUSES MEXICO PACHUCA FLECHA ROJA, AMBAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE; ...Auto de quince de diciembre de dos mil ocho: "...hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARCELINA HERNANDEZ MENDEZ Y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, ...haciéndole del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista..." Notifíquese... Doy fe".

México, D.F., a 15 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Cardoso Méndez

Rúbrica.

(R.- 282199)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

México, D.F.

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARCELINA HERNANDEZ MENDEZ Y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 760/2008-V ACUMULADO AL 759/2008-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo 760/2008-V. **I.** Quejosa: Autobuses de Primera Clase Pachuca Actopan Ixmiquilpan, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Marco Antonio Hernández Vigueras: **II.-** Terceros perjudicados: No se conoce, por ser el suscrito quejoso tercero extraño al procedimiento de donde emana el acto reclamado; **III.** Autoridades responsables: Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado; **IV.** Actos Reclamados: todo lo actuado en el juicio ordinario civil radicado en el expediente número 271/2004, así como su ejecución. AUTO ADMISORIO DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO. "...Se admite a trámite dicha demanda... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Una vez que se conozca el nombre y domicilio del tercero o terceros perjudicados, se proveerá respecto a su emplazamiento en el presente juicio... Auto de veintinueve de octubre de dos mil ocho: "(...) se tienen como terceros perjudicados a Víctor

Hugo Silva Hernández, por su propio derecho y en su carácter de albacea de las sucesiones a bienes de Marcelina Hernández Méndez y Diego Armando Silva Hernández, Autobuses México Pachuca Flecha Roja y Autobuses Metzcós Flecha Roja, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable; ...Auto de quince de diciembre de dos mil ocho: "...hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARCELINA HERNANDEZ MENDEZ Y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, ... haciéndole del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista..." Notifíquese... Doy fe".

México, D.F., a 15 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Cardoso Méndez

Rúbrica.

(R.- 282214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARCELINA HERNANDEZ MENDEZ Y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO 759/2008-IV Y SUS ACUMULADOS 760/2008-V Y 852/2008-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo 759/2008-IV. I. Quejosa: Autobuses González Ortiz, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su presidente del consejo de administración Rodolfo Landaverde Reyna: II.- Terceros perjudicados: No se conoce, por ser el suscrito quejoso tercero extraño al procedimiento de donde emana el acto reclamado; III. Autoridades responsables: Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado; IV. Actos Reclamados: todo lo actuado en el juicio ordinario civil radicado en el expediente número 271/2004, así como su ejecución. AUTO ADMISORIO DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO. "...Se admite a trámite dicha demanda... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Una vez que se conozca el nombre y domicilio del tercero o terceros perjudicados, se proveerá respecto a su emplazamiento en el presente juicio... Auto de veintinueve de octubre de dos mil ocho: "(...) se tienen como terceros perjudicados a Víctor Hugo Silva Hernández, por su propio derecho y en su carácter de albacea de las sucesiones a bienes de Marcelina Hernández Méndez y Diego Armando Silva Hernández, Autobuses México Pachuca Flecha Roja y Autobuses Metzcós Flecha Roja, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable; ...Auto de quince de diciembre de dos mil ocho: "... hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARCELINA HERNANDEZ MENDEZ Y DIEGO ARMANDO SILVA HERNANDEZ por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, ... haciéndole del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista..." ...Se fijan las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe".

México, D.F., a 15 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Cardoso Méndez

Rúbrica.

(R.- 282215)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publíquese por 3 TRES VECES, dentro de 9 NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos de este Tribunal: ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Francisco de Goya número 631 Colonia Jardines de Oriente de esta ciudad, que mide y linda: al Norte 15M con lote 25 ahora casa 633; al Sur 15M con lote 23 ahora casa 629, al Oriente 6M lineales con la calle Francisco de Goya y al Poniente 6M con lote 8 Pancoupe.

Bien inmueble embargado dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 114/04-M, promovido por el Licenciado ERWIN SVEN MARTIEZ PLAZA como apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA S.A. en contra de JUAN CARLOS ROSAS ANGUIANO, Almoneda a verificarse a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de Enero del año 2009 dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$590,000.00 (quinientos noventa mil pesos) precio de avalúo.- Convóquese a postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 15 de diciembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil

Lic. Alejandro Medrano Cadena

Rúbrica.

(R.- 281544)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de GLADYS DEL CARMEN PEREZ MORALES Y MARGARITO CANO PONCE, expediente número 444/2007, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE CIRCUITO HACIENDA DEL DORADO No. 1629-A (LOTE 4, MANZANA 67, SUPERMANZANA 200) DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL CARIBE, TERCERA ETAPA, EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$ 296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Aguilera García

Rúbrica.

(R.- 282111)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA G. DE LOPEZ.

Juicio de amparo 268/2006, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS BETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los actos del juez y secretario ejecutor, adscritos al Juzgado Primero de lo

Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en auto de 14 de marzo de 2006 dictado en el juicio mercantil ejecutivo 1659/95, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, que desechó el recurso de revocación interpuesto contra proveído de 03 de marzo de 2006, que desechó recurso de apelación contra auto de 21 de febrero de 2006. Por acuerdo de 4 de diciembre de 2008, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA G. DE LOPEZ, mediante edictos. Se señalaron las 10 HORAS DEL 15 DE ENERO DE 2009, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 12 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 281542)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JUAN ANDREA ROMERO

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL toca número 1064/2007 DERIVADO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SEGUIDO POR GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE IÑIGO, en contra de JUAN ANDREA ROMERO, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO JUAN ANDREA ROMERO, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 25 de noviembre de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl

Rúbrica.

(R.- 281081)

AVISOS GENERALES

PROYECTO ESENCIAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Mediante resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Proyecto Esencial, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el día 3 de diciembre de 2008, se resolvió disminuir el capital social de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de \$17'350,471.39 (diecisiete millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y un pesos 39/100 moneda nacional), mediante la cancelación de 14'477,000 (catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una de ellas.

Lo anterior se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2008.

Proyecto Esencial, S.A. de C.V.
Administrador Unico
Víctor Manuel Reyes Gallegos
Rúbrica.

(R.- 281395)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 856794 DOROT
ExPed. P.C. 733/2008 (C-280) 6319
Folio 25735
NOTIFICACION POR EDICTO

NATHAN JOSMAN.

Por escrito de fecha 23 de mayo de 2008, con número de folio 6319, signado por ROBERT MARTIN YOUNG MEIER apoderado de AUTOMATIC CONTROL VALVES DOROT AGRICULTURAL COOPERATION LTD., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 856794 DOROT, propiedad de NATHAN JOSMAN, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, NATHAN JOSMAN, el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii), 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
5 de diciembre de 2008.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 282088)

FCB WORLD WIDE, S.A. DE C.V.
DIRECT DIGITAL DATA BASE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias, celebradas el 10 de diciembre de 2008, los accionistas de FCB World Wide, S.A. de C.V. y Direct Digital Data Base, S.A. de C.V. acordaron fusionar dichas sociedades, firmando el convenio de fusión respectivo, por el cual la sociedad fusionante es la primera y la sociedad fusionada la segunda, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para extinción del pasivo y los balances de las sociedades al 30 de noviembre de 2008.

a) FCB World Wide, S.A. de C.V. absorberá todo el activo y se hará cargo del pasivo de Direct Digital Data Base, S.A. de C.V.

b) La fusión surtirá sus efectos entre las partes al momento de la firma del convenio de fusión y ante terceros en la fecha en que queden realizadas las inscripciones en el Registro Público de Comercio, de las asambleas extraordinarias respectivas debidamente protocolizadas que acordaron la presente fusión.

c) A fin de que surta sus efectos la fusión en el momento señalado, las partes han obtenido de sus acreedores principales el conocimiento para que ésta se efectúe, y acuerdan respecto al resto de los acreedores proceder al pago de sus respectivos créditos de inmediato, por lo cual se realiza el supuesto previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DIRECT DIGITAL DATA BASE, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008
expresados en pesos

Activo

Circulante	
Efectivo e inversiones en valores	18,908
Cuentas por cobrar	<u>343,448</u>
Total de activos	<u>362,356</u>

Pasivo

Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	<u>97,386</u>
Total de Pasivo	<u>97,386</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	200
Utilidades acumuladas	<u>264,770</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>264,970</u>
Total de pasivo e inversión de los accionistas	<u>362,356</u>

FCB WORLD WIDE, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008
expresados en pesos

Activo

Efectivo e inversiones en valores	103,928,410
Cuentas por cobrar	54,533,247
Subsidiarias y afiliadas	1,778,112
Inversiones en acciones en compañías subsidiarias	24,600,486
Muebles, equipo y mejoras al local arrendado	7,148,317
Activo intangible por obligaciones laborales	1,679,178
Impuesto Sobre la Renta diferido	10,566,210
Otros activos	1,555,783
Total de activos	<u>205,789,743</u>

Pasivo

Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	15,091,758
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	39,954,270
Subsidiarias y afiliadas	3,361,645
Obligaciones Laborales	<u>3,522,223</u>
Total de Pasivo	<u>61,929,896</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	9,359,038
Utilidades acumuladas	<u>134,500,809</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>143,859,847</u>
Total de pasivo e inversión de los accionistas	<u>205,789,743</u>

México, D.F., a 10 de diciembre de 2008.
Delegada de las Asambleas
Ma. Fernanda Rubió
Rúbrica.

(R.- 282151)

FCB WORLD WIDE, S.A. DE C.V.
INTERPUBLIC GIS MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias, celebradas el 10 de diciembre de 2008, los accionistas de FCB World Wide, S.A. de C.V. e Interpublic GIS México, S.A. de C.V. acordaron fusionar dichas sociedades, firmando el convenio de fusión respectivo, por el cual la sociedad fusionante es la primera y la sociedad fusionada la segunda, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para extinción del pasivo y los balances de las sociedades al 30 de noviembre de 2008.

a) FCB World Wide, S.A. de C.V. absorberá todo el activo y se hará cargo del pasivo de Interpublic GIS México, S.A. de C.V.

b) La fusión surtirá sus efectos entre las partes al momento de la firma del convenio de fusión y ante terceros en la fecha en que queden realizadas las inscripciones en el Registro Público de Comercio, de las asambleas extraordinarias respectivas debidamente protocolizadas que acordaron la presente fusión.

c) A fin de que surta sus efectos la fusión en el momento señalado, las partes han obtenido de sus acreedores principales el conocimiento para que ésta se efectúe, y acuerdan respecto al resto de los acreedores proceder al pago de sus respectivos créditos de inmediato, por lo cual se realiza el supuesto previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

INTERPUBLIC GIS MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008
expresados en pesos

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones en valores	86,064
Cuentas por cobrar	3
Total de activos	<u>86,067</u>
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Otras cuentas por pagar	63,121
Total de Pasivo	<u>63,121</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	50,000
Reserva Legal	1,318
Utilidades acumuladas	<u>(28,372)</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>22,946</u>
Total de pasivo e inversión de los accionistas	<u>86,067</u>

FCB WORLD WIDE, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008
expresados en pesos

Activo	
Efectivo e inversiones en valores	103,928,410
Cuentas por cobrar	54,533,247
Subsidiarias y afiliadas	1,778,112
Inversiones en acciones en compañías subsidiarias	24,600,486
Muebles, equipo y mejoras al local arrendado	7,148,317
Activo intangible por obligaciones laborales	1,679,178
Impuesto Sobre la Renta diferido	10,566,210
Otros activos	1,555,783
Total de activos	<u>205,789,743</u>
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	15,091,758
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	39,954,270
Subsidiarias y afiliadas	3,361,645
Obligaciones Laborales	<u>3,522,223</u>
Total de Pasivo	<u>61,929,896</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	9,359,038
Utilidades acumuladas	<u>134,500,809</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>143,859,847</u>
Total de pasivo e inversión de los accionistas	<u>205,789,743</u>

México, D.F., a 10 de diciembre de 2008.
Delegada de las Asambleas
Ma. Fernanda Rubió
Rúbrica.

(R.- 282153)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 2, 24, 26, 28, 72, 74, 75 fracciones I, III, y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 4 y 18 fracción I de su Reglamento publicado el 6 de septiembre de 2007; el primero, noveno, décimo y décimo segundo de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso publicados el 4 de junio de 2004; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección", publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de junio de dos mil cuatro, emite la siguiente:

Nota informativa en relación a la convocatoria pública y abierta número 090 del concurso para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Con relación a la publicación del 26 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al concurso público y abierto de 9 puestos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que continúan en proceso, se informa que debido a la actualización tecnológica que la Secretaría de la Función Pública está llevando a cabo en los sistemas de www.TrabajaEn.gob.mx y www.rhnet.gob.mx según acuerdo publicado por esa Secretaría en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, el calendario de las tres últimas etapas de los concursos se modifican de acuerdo a lo siguiente:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES CONVOCATORIA No. 90	
Evaluación de Habilidades	HASTA EL 26 DE ENERO DE 2009
Revisión Documental, Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2009
Entrevista y Determinación	HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2009

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

El Director General de Recursos Humanos

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

(R.- 003277)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 2, 24, 26, 28, 72, 74, 75 fracciones I, III, y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 4 y 18 fracción I de su Reglamento publicado el 6 de septiembre de 2007; el primero, noveno, décimo y décimo segundo de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso publicados el 4 de junio de 2004; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección", publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de junio de dos mil cuatro, emite la siguiente:

Nota informativa en relación a las convocatorias públicas y abiertas números 091 y 092 del concurso para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Con relación a las publicaciones del 3 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al concurso público y abierto de 5 puestos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa que debido a la actualización tecnológica que la Secretaría de la Función Pública está llevando a cabo en los sistemas de www.TrabajaEn.gob.mx y www.rhnet.gob.mx según acuerdo publicado por esa Secretaría en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, el calendario de las cuatro últimas etapas de los concursos se modifican de acuerdo a lo siguiente:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES CONVOCATORIAS Nos. 91 y 92	
Examen de Conocimientos	HASTA EL 26 DE ENERO DE 2009
Evaluación de Habilidades	HASTA EL 3 DE FEBRERO DE 2009
Revisión Documental, Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2009
Entrevista y Determinación	HASTA EL 2 DE MARZO DE 2009

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

El Director General de Recursos Humanos

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

(R.- 003278)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 2, 24, 26, 28, 72, 74, 75 fracciones I, III, y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 4 y 18 fracción I de su Reglamento publicado el 6 de septiembre de 2007; el primero, noveno, décimo y décimo segundo de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso publicados el 4 de junio de 2004; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección", publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de junio de dos mil cuatro, emite la siguiente:

Nota informativa en relación a la convocatoria pública y abierta número 093 del concurso para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Con relación a la publicación del 17 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al concurso público y abierto de siete puestos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa que debido a la actualización tecnológica que la Secretaría de la Función Pública está llevando a cabo en los sistemas de www.TrabajaEn.gob.mx y www.rhnet.gob.mx según acuerdo publicado por esa Secretaría en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, el calendario de las etapas de los concursos se modifican de acuerdo a lo siguiente:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES CONVOCATORIA No. 93	
Publicación de la Convocatoria	17 DE DICIEMBRE DE 2008
Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)	HASTA EL 30 DE ENERO DE 2009
Examen de Conocimientos	HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2009

Evaluación de Habilidades	HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2009
Revisión Documental, Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	HASTA EL 3 DE MARZO DE 2009
Entrevista y Determinación	HASTA EL 16 DE MARZO DE 2009

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

El Director General de Recursos Humanos

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

(R.- 003279)

Secretaría de Desarrollo Social

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA No. 01/09 PARA LOS CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE ENERO DE 2009

En percepción mensual bruta, página 14, segunda sección dice:

Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos)
---------------------------------	---

Debe decir:

Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos)
---------------------------------	---

México, D.F., a 8 de enero de 2009.

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

El Director General de Recursos Humanos

Ing. Antonio López López

Rúbrica.

(R.- 003280)

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. FONAES-001-2009

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Director de Control y Programas Institucionales		
Código del puesto	10-C00-2-CF52612-0000522-E-C-C		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa	Sede	Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Coordinar la implantación operativa de los programas institucionales a fin de fomentar la transparencia, rendición de cuentas y el fortalecimiento del control interno. 2. Diseñar y desarrollar mecanismos para la supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas a cargo de la Dirección General. 3. Diseñar y establecer mecanismos de control para supervisar el otorgamiento de los apoyos y el cumplimiento del programa operativo anual. 4. Proponer acciones de mejoras a los instrumentos de operación institucionales a fin de actualizar la normatividad y su instrumentación. 5. Establecer estrategias dirigidas a contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones. 6. Establecer las acciones a seguir para la mejora continua de los sistemas de información.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Contaduría, Finanzas, Relaciones Internacionales, Desarrollo Agropecuario, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Ciencias Sociales, Administración. (Titulado).	
	Experiencia laboral	Cuatro años en Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Actividad Económica, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Administración Pública, Evaluación, Asesoramiento y Orientación.	
	Capacidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas	1. Marco Normativo del FONAES. 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión.	
	Idiomas	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		

el Comité de Selección	
-------------------------------	--

Bases de participación		
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.	
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica, con cuando menos dos días hábiles de anticipación: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 2. Currículum vitae detallado y actualizado en tres cuartillas. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concurra (sólo se aceptará, cédula y/o título profesional para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.fonaes.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo

	Publicación de la convocatoria	14 de enero de 2009.
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 14 de enero al 20 de febrero de 2009.
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 14 de enero al 20 de febrero de 2009.
	Análisis de petición de reactivaciones*	Del 23 al 27 de febrero de 2009.
	Exámenes de habilidades	A partir del 2 de marzo de 2009 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Evaluaciones de conocimientos	A partir del 16 de marzo de 2009 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones)*	Del 2 de marzo al 24 de abril de 2009.
	Entrevistas*	El 20 al 24 de abril de 2009.
	Determinación del candidato ganador*	27 de abril de 2009.
	*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, sin previo aviso y con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.	
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de Conocimientos, se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) www.fonaes.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx .	
Presentación de evaluaciones	La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.	
Sistema de puntuación	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. El resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70. La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de 30 aciertos posibles en la prueba respectiva. Las evaluaciones técnicas podrán realizarse en línea, por lo que en su caso, al finalizar la evaluación cada aspirante conoce el resultado global de su evaluación. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin	

	de determinar el orden de prelación, para la entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: Exámenes de Conocimientos (Técnicas Mínimo Aprobatorio): • Director de Control y Programas Institucionales: 70 Evaluación de Habilidades (Gerenciales Mínimo Aprobatorio): • Director de Control y Programas Institucionales: 70 Evaluación de Entrevista (Mínimo Aprobatorio para acceder a la Etapa de Determinación): • Director de Control y Programas Institucionales: 80 Ponderaciones: • Director de Control y Programas Institucionales: 40% a las Capacidades Técnicas y 60% a las Capacidades Gerenciales.
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES) www.fonaes.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el correo selección_spc@infonaes.gob.mx dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información así como por omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de selección, las reactivaciones por rechazo curricular se aprueban bajo los mismos términos, presentando en ambos casos la siguiente información: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente, con respecto de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean

	imputables al aspirante, como lo son: • La renuncia o cancelación a concursos sea por parte del aspirante. • La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. • La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal de www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3.- Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control del FONAES, a los teléfonos 5211-8264 y 5256-3400; asimismo, podrán enviar su denuncia al correo electrónico contint@infonaes.gob.mx o presentarse en Av. Parque Lira No. 65 (tercer piso), Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en México, Distrito Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables. 6. Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx. 7. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder. 8. Tal y como lo establece en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de septiembre de 2007, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico seleccion_spc@infonaes.gob.mx y el número telefónico (55) 2636-4100, Ext. 4219, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

México, D.F., a 14 de enero de 2009.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del
Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Director de Recursos Humanos

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

(R.- 003281)

Secretaría de Economía**Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad****CONVOCATORIA DIRIGIDA A SERVIDORES PUBLICOS No. FONAES-001-2009**

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria dirigida a servidores públicos del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Subdirector de Legislación, Consulta, Convenios y Contratos		
Código del puesto	10-C00-2-CF52612-0000426-E-C-P		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General Jurídica	Sede	Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Aplica las disposiciones legales, normas y criterios técnicos para la elaboración de convenios y/o contratos, así como para el desahogo de consultas. 2. Supervisar la custodia de los expedientes relativos a los convenios y/o contratos para su debida integración, así como los relativos al desahogo de las consultas. 3. Interviene en el estudio de la documentación legal para la elaboración de los convenios y/o contratos y el desahogo de consultas.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Derecho. (Terminado o Pasante).	
	Experiencia laboral	Tres años en Organización Jurídica, Derecho y Legislaciones Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.	
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas	1. Marco Normativo del FONAES. 2. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa.	
	Idiomas	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre del puesto	Subdirector de Enlace Administrativo
Código del	10-C00-2-CF5621-0000819-E-C-C

puesto				
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes		1
Sueldo bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación Regional	Sede	Representación Federal de Hidalgo: Circuito Sector Primario No. 108, Centro Cívico, C.P. 42080 a un costado de la Procuraduría de Pachuca, Hidalgo	
Tipo de nombramiento	Confianza			
Funciones principales	1. Dirigir y Vigilar la Administración Interna de la Representación en cuanto a la Aplicación de los Recursos Humanos de los Recursos Materiales y de los Recursos Financieros para Gastos Operativos. 2. Reportar y Atender todo tipo de asuntos Administrativos. 3. Informar a Requerimientos y Observaciones realizadas por el Organo Interno de Control. 4. Controlar las Entradas y Salidas del Personal y la bitácora de los Vehículos asignados a su Representación Federal. 5. Integrar el Directorio de Empresas Sociales que demandan Recursos del Apoyo al Desarrollo Empresarial (ADE). 6. Organizar al Personal Integrante del Area Administrativa, el Auxilio Administrativo y el encargo de Informática. 7. Asesorar al Personal de Oficinas Regionales, en Cuestiones Administrativas. 8. Verificar que los Trámites y Comunicados con Personas y Grupos Demandantes, se realicen de acuerdo a Proceso Preestablecido. 9. Controlar el Inventario del Mobiliario y Equipo, el Archivo General, y las Instalaciones Responsabilidad de la Representación Federal para su Conservación y buen uso.			
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistema y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Contaduría, Computación e Informática, Antropología, Agronomía, Matemáticas-Actuaría, Salud, Derecho, Educación, Economía, Desarrollo Agropecuario, Ingeniería. (Terminado o Pasante).		
	Experiencia laboral	Tres años en Economía General, Administración Pública, Actividad Económica, Grupo Sociales.		
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.		
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES. 2. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.		
	Idiomas extranjeros	No requerido.		
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.			

Bases de participación

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no
------------------------------------	---

	haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.	
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica, con cuando menos dos días hábiles de anticipación: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 2. Currículum vitae detallado y actualizado en tres cuartillas. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, cédula y/o título profesional para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.fonaes.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de la convocatoria	14 de enero de 2009.
	Registro de aspirantes	Del 14 de enero al 20 de febrero de 2009.

	(en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 14 de enero al 20 de febrero de 2009.
	Análisis de petición de reactivaciones*	Del 23 al 27 de febrero de 2009.
	Exámenes de habilidades	A partir del 2 de marzo de 2009 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Evaluaciones de conocimientos	A partir del 16 de marzo de 2009 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones)*	Del 2 de marzo al 24 de abril de 2009.
	Entrevistas*	Del 20 al 24 de abril de 2009.
	Determinación del candidato ganador*	27 de abril de 2009.
	*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, sin previo aviso y con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.	
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos, se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) www.fonaes.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx .	
Presentación de evaluaciones	La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.	
Sistema de puntuación	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. El resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70. La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de 30 aciertos posibles en la prueba respectiva. Las evaluaciones técnicas podrán realizarse en línea, por lo que en su caso, al finalizar la evaluación cada aspirante conoce el resultado global de su evaluación. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán	

	considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: Exámenes de Conocimientos (Técnicas Mínimo Aprobatorio): • Subdirector de Legislación, Consulta, Convenios y Contratos: 70 • Subdirector de Enlace Administrativo de Hidalgo: 70 Evaluación de Habilidades (Gerenciales Mínimo Aprobatorio): • Subdirector de Legislación, Consulta, Convenios y Contratos: 70 • Subdirector de Enlace Administrativo de Hidalgo: 70 Evaluación de Entrevista (Mínimo Aprobatorio para acceder a la Etapa de Determinación): • Subdirector de Legislación, Consulta, Convenios y Contratos: 80 • Subdirector de Enlace Administrativo de Hidalgo: 80 Ponderaciones: • Subdirector de Legislación, Consulta, Convenios y Contratos: 50% a las Capacidades Técnicas y 50% a las Capacidades Gerenciales. • Subdirector de Enlace Administrativo de Hidalgo: 50% a las Capacidades Técnicas y 50% a las Capacidades Gerenciales.
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES) www.fonaes.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el correo selección_spc@infonaes.gob.mx dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información así como por omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección, las reactivaciones por rechazo curricular se aprueban bajo los mismos términos, presentando en ambos casos la siguiente información: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo.

	• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente, con respecto de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, como lo son: • La renuncia o cancelación a concursos sea por parte del aspirante. • La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. • La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal de www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control del FONAES, a los teléfonos 5211-8264 y 5256-3400; asimismo, podrán enviar su denuncia al correo electrónico contint@infonaes.gob.mx o presentarse en Av. Parque Lira No. 65 (tercer piso), Col. San Miguel Chapultepec Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en México, Distrito Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables. 6. Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx 7. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder. 8. Tal y como lo establece en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de septiembre de 2007, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico seleccion_spc@infonaes.gob.mx y el número telefónico (55) 2636-4100, Ext. 4219, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

México, D.F., a 14 de enero de 2009.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del
Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Director de Recursos Humanos

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

(R.- 003282)

Secretaría de la Función Pública

ACLARACION A LA CONVOCATORIA No. 0003/2008 DE NIVEL DE ENLACES

La Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Administración, emite la siguiente Aclaración a la Convocatoria No. 0003/2008 de Nivel de Enlaces, para la ocupación de los puestos de: Subcoordinador de Auditoría y Control, y Chofer de Director General, que se encuentra sujeto a concurso público y abierto:

Con fundamento en los artículos 2, 23, 25, 26, 28, 72, 74 y 75 fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 30, 34 y 35 de su Reglamento, y el Acuerdo por el que se suspenden los servicios del sistema informático RH net www.rhnet.gob.mx y de la herramienta electrónica TrabajaEn www.trabajaen.gob.mx del 2 al 16 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, se informa que en relación a las plazas de Subcoordinador de Auditoría y Control, y Chofer de Director General publicadas en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 17 de diciembre de 2008, se realiza la siguiente aclaración:

En consecuencia, se informa que el calendario para realizar el registro de aspirantes que reúnan el perfil del puesto de esta plaza queda de acuerdo a lo siguiente:

Publicación de convocatoria	19 de enero de 2009
Registro de aspirantes	Del 19 al 25 de enero de 2009
Revisión curricular	Del 19 al 25 de enero de 2009
Evaluación técnica	Del 28 al 30 de enero de 2009
Evaluación de capacidades (incluye Centro de Evaluación, como assessment center, para las plazas de Director General y Director General)	Del 5 al 12 de febrero de 2009
Cotejo documental	Del 17 al 26 de febrero de 2009
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	Del 24 de febrero al 6 de marzo de 2009
Determinación del candidato ganador	Del 24 de febrero al 6 de marzo de 2009

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen para estas plazas.

México, D.F., a 14 de enero de 2009.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico del Comité de Selección

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

(R.- 003283)

Secretaría de la Función Pública

ACLARACION A LA CONVOCATORIA No. 0058

La Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Administración, emite la siguiente Aclaración a la Convocatoria No. 0058, para la ocupación del puesto de Supervisor Regional, que se encuentra sujeto a concurso público y abierto:

Con fundamento en los artículos 2, 25, 26, 28, 72, 74 y 75 fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34 y 35 de su Reglamento, y el Acuerdo por el que se suspenden los servicios del sistema informático RH net www.rhnet.gob.mx y de la herramienta electrónica TrabajaEn www.trabajaen.gob.mx del 2 al 16 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, se informa que en relación a la plaza de Supervisor Regional publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 17 de diciembre de 2008, se realiza la siguiente aclaración:

En consecuencia, se informa que el calendario para realizar el registro de aspirantes que reúnan el perfil del puesto de esta plaza queda de acuerdo a lo siguiente:

Publicación de convocatoria	19 de enero de 2009
Registro de aspirantes	Del 19 al 25 de enero de 2009
Revisión curricular	Del 19 al 25 de enero de 2009
Evaluación técnica	Del 28 al 30 de enero de 2009
Evaluación de capacidades (incluye Centro de Evaluación, como assessment center, para las plazas de Director General y Director General)	Del 5 al 12 de febrero de 2009
Cotejo documental	Del 17 al 26 de febrero de 2009

Entrevista con el Comité Técnico de Selección	Del 24 de febrero al 6 de marzo de 2009
Determinación del candidato ganador	Del 24 de febrero al 6 de marzo de 2009

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen para estas plazas.

México, D.F., a 14 de enero de 2009.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico del Comité de Selección

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

(R.- 003284)

Secretaría de Salud

NOTA ACLARATORIA

Por este medio se informa que la convocatoria SSA/2009/01, relativa al concurso de plazas dentro del marco del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Salud, publicada el pasado miércoles 7 de enero de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, no pudo ser publicada en el sistema www.trabajaen.gob.mx para el registro de aspirantes el día 9 de enero de 2009, debido a la suspensión temporal de dicho sistema, el cual no estará funcionando del 2 hasta el 16 de enero de 2009 por actualización tecnológica. Debido a esto la publicación y registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx) será del 19 de enero al 2 de febrero de 2009, de la misma manera el calendario fue modificado:

Dice:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial	7 de enero de 2009
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 9 al 23 de enero de 2009
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 9 al 23 de enero de 2009
Análisis de petición de reactivaciones	Hasta el 30 de enero de 2009
Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)*	Hasta el 27 de febrero de 2009
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*	Hasta el 27 de febrero de 2009
Cotejo documental	Hasta el 13 de marzo de 2009
Entrevistas	Hasta el 7 de abril de 2009
Determinación del candidato ganador	Hasta el 7 de abril de 2009

Debe decir:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial	7 de enero de 2009

Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 19 de enero al 2 de febrero de 2009
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 19 de enero al 2 de febrero de 2009
Análisis de petición de reactivaciones	Hasta el 4 de febrero de 2009
Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)*	Hasta el 27 de febrero de 2009
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*	Hasta el 27 de febrero de 2009
Cotejo documental	Hasta el 13 de marzo de 2009
Entrevistas	Hasta el 17 de abril de 2009
Determinación del candidato ganador	Hasta el 17 de abril de 2009

Para cualquier duda o aclaración por favor comuníquese al teléfono 50638200, extensión 2270 o envíe correo a ingresospc@salud.gob.mx.

México, D.F., a 14 de enero de 2009.

El Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Lic. Juan José García Espinosa

Rúbrica.

(R.- 003285)

Secretaría de Salud

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

NOTA ACLARATORIA

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 37, 69 fracción IX y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Nota aclaratoria a la Convocatoria pública y abierta CNV/II/2009 del concurso para ocupar las plazas vacantes: Coordinación General Jurídica y Consultiva y Coordinación General del Sistema Federal Sanitario del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para modificar calendario.

Dice:

Actividad	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial	7 de enero de 2009
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 9 de enero al 22 de enero de 2009
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 9 al 22 de enero de 2009
Exámenes de conocimientos técnicos	Hasta el 30 de enero de 2009
Evaluación de habilidades	Hasta el 9 de febrero de 2009
Presentación de documentos	Hasta el 20 de febrero de 2009
Entrevista	Hasta el 23 de febrero de 2009

Determinación del candidato ganador	Hasta el 27 de febrero de 2009
-------------------------------------	--------------------------------

Debe decir:

Actividad	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial	7 de enero de 2009
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 19 de enero al 3 de febrero de 2009
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 19 de enero al 3 de febrero de 2009
Exámenes de conocimientos técnicos	Hasta el 9 de febrero de 2009
Evaluación de habilidades	Hasta el 17 de febrero de 2009
Presentación de documentos	Hasta el 20 de febrero de 2009
Entrevista	Hasta el 25 de febrero de 2009
Determinación del candidato ganador	Hasta el 27 de febrero de 2009

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2009.

El Secretario Técnico del Comité de Selección y
Director General Adjunto de Administración del Servicio Profesional de Carrera
y Capacitación de la Secretaría de Salud

Lic. Juan José García Espinosa

Rúbrica.

(R.- 003286)

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 063

NOTA ACLARATORIA

Los comités de selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Nota aclaratoria en relación a la Convocatoria Pública y Abierta No. 063 publicada el 7 de enero de 2008, del concurso para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

SE NOTIFICA QUE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA INFORMO A TRAVES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DE INTERNET QUE TOMO EL ACUERDO PARA SUSPENDER DEL 2 AL 16 DE ENERO DE 2009, LOS SERVICIOS DEL SISTEMA INFORMATICO RHNET www.rhnet.gob.mx Y DE LA HERRAMIENTA ELECTRONICA TRABAJAEN www.trabajaen.gob.mx, RAZON POR LA CUAL SE CANCELA LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA 063, MISMA QUE VOLVERA A PUBLICARSE CON LAS NUEVAS FECHAS DE LAS DIVERSAS ETAPAS DEL CONCURSO, EN SU OPORTUNIDAD.

México, D.F., a 14 de enero de 2009.

El (los) Comité(s) de Selección del Servicio Profesional
de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe la Secretaria Técnica
 La Directora General de Recursos Humanos
C.P. Blanca Leticia Ocampo García de Alba
 Rúbrica.

(R.- 003287)

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 19

El Comité Técnico de Selección de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) mensuales brutos		
Adscripción del puesto	Subdirección de Servicios al Personal	Sede Ciudad	Distrito Federal
Funciones principales	F1. Coadyuvar en la operación del Subsistema de Ingreso F2. Participar en la operación del Subsistema de Planeación de Recursos Humanos F3. Contribuir a la Ejecución del Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades F4. Elaborar informes de resultados F5. Mantener actualizados los expedientes de los cursos realizados con base en el procedimiento de Formación y Competencia F6. Participar en el proceso de calificación de competencia de los servidores públicos del organismo F7. Contribuir en el análisis y elaboración del Programa Operativo Anual del SPC F8. Realizar las campañas de difusión en las instituciones educativas del programa de servicio social F9. Captar y reclutar a los estudiantes interesados para presentar su servicio social obligatorio		
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Carrera Específica Grado de Avance: Pasante o Carrera Terminada	
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: No se requiere experiencia Area y Años de Experiencia Específica: Según catálogos de trabajaen	
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	Recursos Humanos-Selección e Ingreso	

	Idiomas	No aplica
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office Intermedio

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.) mensuales brutos		
Adscripción del puesto	Subdirección de Servicios al Personal	Sede Ciudad	Distrito Federal
Funciones principales	F1. Difundir diversas prestaciones al personal de la Institución. F2. Integración y trámite de movimientos afiliatorios ante el ISSSTE. F3. Altas y Bajas del Seguro de Vida Institucional. F4. Altas y Movimientos al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). F5. Altas, Bajas y Modificaciones para el Seguro de Gastos Médicos Mayores. F6. Control y Gestión de Préstamos a Corto Plazo. F7. Gestión y trámite de movimientos del Seguro de Separación Individualizado. F8. Atención y Seguimiento de Prestadores de Servicios al personal. F9. Control y seguimiento de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la PROFEDET. F10. Atención y seguimiento de otros servicios al personal.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura en: No Aplica carrera específica Grado de Avance: Titulado (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal de www.trabajaen.gob.mx)	
	Experiencia laboral	Área y Años de Experiencia Genérica: Dos años de experiencia laboral en: Administración Pública, Administración de Recursos Humanos, Seguridad Social	
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración de Personal. Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Estado	
	Idiomas	No aplica	
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office Intermedio	

Nombre del puesto	Subdirector de Administración de Personal		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) mensuales brutos		
Adscripción del puesto	Dirección de Desarrollo Humano	Sede Ciudad	Distrito Federal
Funciones principales	F1. Revisar periódicamente, o bien cuando existan cambios en la normatividad que regula el proceso de nómina. F2. Analizar los requerimientos de las áreas internas y externas en cuanto a información para actualizar el sistema de nómina. F3. Conciliar con áreas externas respecto a las retenciones que se realizan a los trabajadores. F4. Coordinar el control presupuestal buscando el optimizar el ejercicio presupuestario, con el objeto de presentar cifras debidamente respaldadas. F5. Supervisar la actualización de los costos en la elaboración de los techos		

	presupuestarios, solicitud de recursos por incrementos, etc. F6. Revisar la información que se envía a las áreas externas respecto a cuenta pública, entre otros. F7. Analizar los requerimientos de las áreas internas con respecto a las modificaciones de la estructura organizacional. F8. Realizar los diferentes planteamientos, tomando en cuenta el costo beneficio de los mismos. F9. Actualizar la plantilla del personal que es sujeto a la Ley del Servicio Profesional de Carrera dentro del sistema de planeación. F10. Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes con el propósito de obtener las plantillas del organismo, las cuales se deberá revisar contra los puestos que se vienen pagando en nómina. F11. Gestionar año con año ante la Secretaría de la Función Pública la emisión del refrendo del registro de la plantilla organizacional. F12. Regularizar los movimientos que por cierre presupuestal no hayan formado parte del presupuesto regularizable del ejercicio que se trate. F13. Supervisar que se realicen los descuentos correspondientes con el propósito de que dichos recursos se enteren al fideicomiso correspondiente en tiempo y forma. F14. Realizar conciliaciones con áreas internas con el objeto de mantener cifras sanas en el fideicomiso. F15. Elaborar las liquidaciones anticipadas de conformidad a la petición del trabajador y realizar la liquidación anual de conformidad al Manual del Fonac.	
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: Licenciatura en: No Aplica carrera específica Grado de Avance: Titulado
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: Tres años de experiencia en la Administración Pública Federal en puestos similares Area y Años de Experiencia Específica: Según catálogos de trabajaen
	Capacidades gerenciales	Trabajo en Equipo Orientación a Resultados
	Capacidades técnicas	Administración de Personal Organización y Presupuesto Capítulo 1000
	Idiomas	No aplica
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office Intermedio
Bases de participación		
Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en Dr. Vértiz No. 211, Col. Doctores, 2o. piso, para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido; cuando menos con dos días de anticipación en el portal de trabajen. 1. Currículum vitae del sistema trabajaen detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); deberá acreditarlo mediante hoja de servicios, constancia laboral, recibos de pago o algún documento emitido por la dependencia o empresa en la cual laboró o labora.	

	2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de carrera terminada se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de pasantes: documento oficial que lo acredite; en el caso de titulados: cédula profesional, título profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones). En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las Autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Este documento será proporcionado en el momento de la recepción documental). 7. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 8. Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el Sistema trabajaen, será causa de descarte. 9. Clave Unica de Registro de Población (CURP). 10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT). 11. En caso de ser actualmente servidor público de carrera titular, para que pueda acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberá presentar copia de al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registre como aspirante del concurso correspondiente. En caso de ser servidor público de carrera eventual de primer nivel de ingreso deberá presentar al menos una evaluación anual de desempeño como servidor público de carrera titular, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; de no estar en alguno de los casos anteriores, deberá elaborar y presentar escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no ser servidor público de carrera titular ni eventual. Una vez que acceda a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito. La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso incluso al terminar el concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Procuraduría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
Etapas del concurso	4a. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, emitido en el

	Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, "En tanto las dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En esta convocatoria se seguirán aplicando las mismas herramientas de evaluación utilizadas a partir de mayo de 2006 en los procesos de concurso bajo la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a excepción de la evaluación Visión del Servicio Público, conforme al oficio circular SSFP/ICC/697/2007 emitido por la Secretaría de la Función Pública, en su punto cinco: "Como parte de la transición al nuevo esquema de operación establecido por el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 6 de septiembre de 2007, la Secretaría dejará de poner a disposición la prueba de capacidades de Visión del Servicio Público, toda vez que ya no será requerida de manera general para el ingreso al sistema. En lo que se refiere a la evaluación de la prueba de habilidades Intra e Interpersonales, de acuerdo al oficio circular emitido el 26 de febrero de 2008 No. SSFP/413/095/2008, en el punto 12 se establece lo siguiente: "Respecto de la prueba de habilidades Intra e Interpersonales, los nuevos resultados serán utilizados sólo con fines de referencia para las etapas de entrevista y determinación, debiendo aplicarse este criterio en todos los concursos que así lo establezcan y preverse en ellos la reactivación de folios respecto de esta prueba para los aspirantes que hubieran sido descartados con base en ella", por lo que no se aplicarán en este concurso. En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública se evaluará con la herramienta disponible. Para el caso de las Entrevistas con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al Art. 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera emitido en Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007 "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de Prelación de los candidatos, establece mínimo 3 aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas". "En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, de acuerdo con el párrafo anterior, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado; hasta un máximo de diez aspirantes con base en el párrafo anterior". El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																				
	<table> <tr> <th data-bbox="467 1444 898 1476">Etapas</th><th data-bbox="898 1444 1385 1476">Fecha o plazo</th></tr> <tr> <td data-bbox="467 1476 898 1507">Publicación de convocatoria</td><td data-bbox="898 1476 1385 1507">14 de enero de 2009</td></tr> <tr> <td data-bbox="467 1507 898 1539">Registro de aspirantes</td><td data-bbox="898 1507 1385 1539">Del 19 al 30 de enero de 2009</td></tr> <tr> <td data-bbox="467 1539 898 1612">Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="898 1539 1385 1612">Al momento del registro</td></tr> <tr> <td data-bbox="467 1612 898 1644">Exámenes de habilidades*</td><td data-bbox="898 1612 1385 1644">Hasta el 13 de febrero de 2009</td></tr> <tr> <td data-bbox="467 1644 898 1675">Exámenes de conocimientos*</td><td data-bbox="898 1644 1385 1675">Hasta el 27 de febrero de 2009</td></tr> <tr> <td data-bbox="467 1675 898 1707">Cotejo documental*</td><td data-bbox="898 1675 1385 1707">Hasta el 27 de febrero de 2009</td></tr> <tr> <td data-bbox="467 1707 898 1738">Entrevistas*</td><td data-bbox="898 1707 1385 1738">Hasta el 6 de marzo de 2009</td></tr> <tr> <td data-bbox="467 1738 898 1770">Determinación del candidato *</td><td data-bbox="898 1738 1385 1770">Hasta el 10 de marzo de 2009</td></tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="467 1770 1385 1854">* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, con dos días de anticipación.</td></tr> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	14 de enero de 2009	Registro de aspirantes	Del 19 al 30 de enero de 2009	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro	Exámenes de habilidades*	Hasta el 13 de febrero de 2009	Exámenes de conocimientos*	Hasta el 27 de febrero de 2009	Cotejo documental*	Hasta el 27 de febrero de 2009	Entrevistas*	Hasta el 6 de marzo de 2009	Determinación del candidato *	Hasta el 10 de marzo de 2009	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, con dos días de anticipación.	
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	14 de enero de 2009																				
Registro de aspirantes	Del 19 al 30 de enero de 2009																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro																				
Exámenes de habilidades*	Hasta el 13 de febrero de 2009																				
Exámenes de conocimientos*	Hasta el 27 de febrero de 2009																				
Cotejo documental*	Hasta el 27 de febrero de 2009																				
Entrevistas*	Hasta el 6 de marzo de 2009																				
Determinación del candidato *	Hasta el 10 de marzo de 2009																				
* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, con dos días de anticipación.																					
Temarios	5a. Los temarios para los exámenes de conocimientos, así como las guías referentes a los exámenes de habilidades se encontrarán a su disposición en la página																				

	electrónica de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo www.stps.gob.mx/07_justicia_lab/02profedet/bienveni.htm a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de www.trabajaen.gob.mx.
Presentación de evaluaciones y vigencia de resultados	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos deberá presentarse de manera personal el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades gerenciales y la entrevista del Comité Técnico de Selección; el candidato deberá acudir a la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos. El tiempo de tolerancia será de 15 minutos. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. 1. La vigencia de los resultados de la evaluación de las Habilidades es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual, el aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades gerenciales, y b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: 2. El aspirante, renunciando al último resultado aprobatorio obtenido, se sujetará a las nuevas evaluaciones de sus Capacidades Gerenciales con base en lo siguiente: a) Por segunda evaluación tendrá que esperar tres meses para poder realizarla, y b) Por tercera y subsecuentes evaluaciones a los seis meses posteriores. 3. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos, éstos igualmente tendrán vigencia de un año con calificación mínima de 75 a partir de la fecha de aplicación. Si la calificación es menor a 75 su vigencia será de tres meses dependiendo de la capacidad técnica que se trate con fundamento en el Acuerdo CTPROFEDET 008/1a.O/2008. Esto será válido tratándose de los resultados de las capacidades técnicas en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica que se trate. En ningún caso habrá revisión de exámenes, toda vez que ni la Ley del Servicio Profesional de Carrera ni el Reglamento de la misma, contemplan ese procedimiento.
Sistema de puntuación	7a. Evaluación de Capacidades Gerenciales: el resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70. Evaluación de Conocimientos Técnicos: el resultado mínimo aprobatorio será de 75. La acreditación de la etapa de revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: Subdirector de Área: La ponderación será de 50% a las habilidades técnicas y 50% a las habilidades gerenciales. Jefe de Departamento: La ponderación será de 80% a las habilidades técnicas y 20% a las habilidades gerenciales.

	Enlace: La ponderación será de 80% a las habilidades técnicas y 20% a las habilidades gerenciales.
Publicación de resultados	8a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso.
Determinación y reserva	9a. El Comité Técnico de Selección establece que para la etapa de finalista en la entrevista del Comité, los candidatos deberán obtener 80% de aceptación, o calificación de 8.0; los que no resulten ganadores de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, a nuevos concursos destinados a tales puestos y ramas de cargo.
Declaración de concurso desierto	10a. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	11a. Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha del cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Dr. Vértiz No. 311, 2o. piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F., en el área de Servicios al Personal de 10:00 a 14:30 Hrs. El aspirante debe considerar que dichas reactivaciones proceden cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de la información u omisiones del operador de Ingreso que se acreditan fehacientemente a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El escrito deberá incluir: Pantallas Impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cuál será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1.- La renuncia a concursos por parte del aspirante. 2.- La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. 3.- La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. Cabe señalar que no se reactivarán folios rechazados, en la etapa de revisión curricular, debidos a omisión de información o errores de captura en el currículum de trabajaen imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del concurso	12a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la deliberación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones

	aplicables. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 7. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico neliosa@stps.gob.mx y el número telefónico 59982000, Exts. 4603 o 4640, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

Ciudad de México, D.F., a 14 de enero de 2009.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera

en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las
presentes bases el Secretario Técnico

El Coordinador de Planeación y Proyectos Estratégicos

Lic. Francisco José Martínez García

Rúbrica.

(R.- 003288)